

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: N.º 897

Fecha: Martes 20 de mayo de 2025

Inicio: 08:05 a.m.

Presentes: Mag. Randall Blanco Benamburg, quien coordina, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, M.Eng. Raquel Lafuente Chrysosopoulos, Dr. Teodolito Guillén Girón, MSc. Laura Hernández Alpizar, Sra. Keila Sibaja Mata y Sr. Wagner Segura Porras

Profesional en Administración: Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Bach. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

El señor Randall Blanco, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la minuta N.º 896
3. Correspondencia
4. Informe de Coordinación
5. **Exp-CI-388-2025** Reforma del artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR en relación con la reserva de cupos. (Atención al correo del M.Sc. Álvaro Amador y oficio ViDa-300-2025)
6. **Exp-CI-333-2024** Modificación del Reglamento de Equiparación de Asignaturas del ITCR. Atención a oficio AE-433-2024. (A cargo de Randall Blanco)
7. **Exp-CI-435-2025** Registro formal del programa de Licenciatura en Administración de Empresas, en todos sus énfasis, en los Campus Tecnológicos Local San José y San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Atención oficio ViDa-283-2025)

8. **Audiencia: Comisión Especial evaluación del desempeño sector académico.**
Personas invitadas: MAG. Ricardo Coy Herrera, M.Sc Nuria Figueroa Flores, MGA. Marco Juárez Guido, Dr. Juan Pablo Soto Quirós, Licda. Alicia Coto Guzmán, Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez, Ph.D William Delgado Montoya y Licda. Yessica Mata Alvarado. **10:00 a.m.**
9. Análisis de reporte recibido mediante oficio FUNDATEC-243-2025 sobre saldos actuales de cada centro funcional en la FUNDATEC. (A cargo de Ana Rosa Ruiz).
10. **Exp-CI-436-2025** Modificación del Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.
11. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta.

2. Aprobación de la minuta N.º 896

Se somete a votación la minuta N.º 896 y es aprobada, se abstienen de votar las señoras Laura Hernández Alpizar y Raquel Lafuente Chrysopoulos.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN

a.1 SCI-370-2025 Memorando con fecha de recibido 09 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión Especial para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo, con copia al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual da respuesta al oficio OEG-022-2025 relacionado con la solicitud de creación de un correo institucional. **Se anexa al Exp-CI-287-2024. Se toma nota.**

a.2 SCI-371-2025 Memorando con fecha de recibido 09 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, con copia al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión Especial para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo, en el cual solicita se autorice la cuenta institucional Comisión especial mujeres en puestos de liderazgo (comisionespecial@itcr.ac.cr) a transmitir información al grupo de distribución @ComunidadTEC. **Se anexa al Exp-CI-287-2024. Se toma nota.**

a.3 SCI-379-2025 Memorando con fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, indica la correspondencia trasladada a esta Comisión registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3407 del 14 de mayo de 2025. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente. Se toma nota.**

a.4 FUNDATEC-243-2025 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2025, suscrito por la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la FUNDATEC, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite respuesta al oficio SCI-382-2025 relacionado con los saldos actuales de cada centro funcional en la FUNDATEC. **Se anexa al Exp-CI-147-2023. Se traslada a la señora Ana Rosa Ruiz y al señor Teodolito Guillén para su análisis. Punto de agenda.**

a.5 OPI-268-2025 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual indica que la persona representante de la Oficina de Planificación Institucional en la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Reglamento de Programas de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la licenciada Jenny Zúñiga Valverde. **Se anexa al Exp-CI-381-2025 Se toma nota**

a.6 VIESA-223-2025 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita audiencia para la presentación del avance de la Comisión Especial del Sistema Integral de Becas y apoyos Estudiantiles para el día 27 de mayo de 2025. **Se anexa al Exp-CI-330-2024 Se toma nota. Según la propuesta que se someterá a votación del pleno en la sesión 3408 ese informe se trasladaría a noviembre. Se informó a la vicerrectora que dependerá del acuerdo del Consejo Institucional y se confirmará oportunamente.**

a.7 AL-426-2025 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2025, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual indica que la persona representante de la Oficina de Asesoría Legal en la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Reglamento de Programas Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica es el licenciado Jonathan Quesada Sojo. **Se anexa al Exp-CI-381-2025 Se toma nota**

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3407 DEL 14 DE MAYO DE 2025, MEDIANTE OFICIO SCI-379-2025

b.1 OE-022-2025 Memorando con fecha de recibido 07 de mayo de 2025, suscrito por la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión Especial para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita apoyo para la creación de un correo institucional para la Comisión Especial para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo. Destaca que la cuenta de correo permitirá establecer un canal de comunicación institucional con la población meta, facilitando así la divulgación formal de acciones, procesos de consulta y convocatorias relacionadas con el trabajo de esta Comisión.

Se traslada para conocimiento de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien da seguimiento a la comisión especial. Solicitud atendida por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional en oficios SCI-370-2025 y SCI-371-2025 del 09 de mayo del 2025. Se toma nota.

b.2 CEDA-208-2025 Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2025, suscrito por el PhD. William Delgado Montoya, director del Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido al Lic. Gastón Baudrit Ruiz, director a.i. de la Oficina de Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores (OPES-CONARE) y a la Dra. Katalina Perera Hernández, jefa de la División Académica, OPES-CONARE, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Dra.-Ing. Lilliana Sancho Chavarría, coordinadora de la Unidad de Posgrado en Computación, en el cual remite la solicitud de cambio de nombre de la "Maestría en Computación con énfasis en Ciencias de la Computación" a la "Maestría en Ciencia de la Computación".

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN

c.1 SCI-372-2025 Memorando con fecha 09 de mayo de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo de Rectoría, al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidencia del Consejo de Docencia y en calidad de presidente de la Junta Directiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica y al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidencia del Consejo de Posgrado, en el cual solicita un espacio de una hora en una próxima reunión, para que la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y el señor Teodolito Guillén Gutiérrez presenten formalmente la propuesta reformada del Reglamento de Vinculación Externa Remunerada. Destaca la importancia del proceso de diálogo directo para asegurar la apropiación institucional del nuevo modelo normativo y fortalecer la cultura de vinculación bajo los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y alineación con los fines universitarios. **Se**

anexa al Exp-CI-147-2023. Ya se realizó la reunión con el Consejo de Rectoría y se tiene agendado con el Consejo de Posgrado.

c.2 [SCI-381-2025](#) Memorando con fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se notifica la creación de la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Reglamento de Programas Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y se solicita nombrar a las personas representantes de cada una de las instancias correspondientes. **Se anexa al Exp-CI-381-2025. La comisión ya fue instalada.**

c.3 [SCI-382-2025](#) Memorando con fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de la FUNDATEC, en el cual se solicita información sobre los saldos actuales de cada centro funcional en la FUNDATEC. **Se anexa al Exp-CI-147-2023. Punto de agenda.**

c.4 [SCI-386-2025](#) Memorando con fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al ingeniero Roberto Cortés Morales, representante de la Vicerrectoría de Docencia, al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, representante de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la Máster Ana Catalina Jara Vega, representante del Departamento de Gestión de Talento Humano, a la máster Laura Granados Rivera, representante de la Oficina de Planificación Institucional y al licenciado Jonathan Quesada Sojo, representante de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se les notifica la instalación de la Comisión *ad hoc* para que se encargue del estudio de la propuesta del Reglamento para la contratación especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR. **Se anexa al Exp-CI-412-2025**

4. Informe de Coordinación

El señor coordinador informa sobre los siguientes puntos:

1. Situación de la Escuela de Administración de Empresas con respecto al área académica de Analítica de Negocios

El señor coordinador comenta, en primer lugar, la admiración por el trabajo del señor Martín Solís Salazar, quien ha liderado este proceso relacionado con el área académica de Analítica de Negocios. Se resalta su esfuerzo y compromiso.

- **Contexto del proceso:** Se indica que este es un proceso nuevo, debido a la reciente aprobación de un reglamento que establece nuevas exigencias para la formalización de áreas académicas.

El señor coordinador indica que las Escuelas están trabajando en la preparación de la documentación necesaria. Recalca que ya contaban con un acuerdo anterior entre escuelas para la creación del área. Señala que el nuevo reglamento exige un acuerdo actualizado que incluya elementos específicos como: uso de recursos, distribución de plazas, aspectos de coordinación, entre otros.

Finaliza indicando que actualmente cuentan con un borrador del documento y se encuentran en el proceso de someterlo a los Consejos respectivos para su aprobación formal.

5. Exp-CI-388-2025 Reforma del artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR en relación con la reserva de cupos. (Atención al correo del M.Sc. Álvaro Amador y oficio ViDa-300-2025)

En relación con este tema la Comisión dictamina:

Resultando que:

1. Según lo que establece el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es competencia del Consejo Institucional modificar los reglamentos generales.
2. El artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje norma lo correspondiente a la reserva de cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo. Se indican las condiciones para el otorgamiento de este beneficio a personas estudiantes próximas a graduarse, con necesidades educativas o en condición de maternidad o paternidad.
3. Mediante correo electrónico del 10 de diciembre de 2024, el M.Sc. Álvaro Amador Jara, coordinador de la carrera Ingeniería Física, plantea la necesidad de revisar lo normado en relación con la reserva de cursos. En el correo mencionado señala lo siguiente:

...

Lo que me genera inquietud al respecto de la condición que actualmente define la categoría de "Persona estudiante próxima a graduarse" es que en el caso de cursos propios de la carrera de Licenciatura en Ingeniería Física (IF) el estudiantado tiene garantizado el cupo, pues de cara a cada semestre realizamos un proceso de prematrícula por medio del tecDigital, en el que colabora la Junta Directiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería Física (ASOIF), y logramos una cobertura muy alta. Esto permite dimensionar apropiadamente las necesidades de matrícula y realizar la oferta necesaria.

Sin embargo, aunque el estudiantado tiene prácticamente asegurado el cupo, aún así prefiere recurrir a la opción de reserva de cupo que establece el RREA para personas estudiantes próximas a graduarse y se hace necesario realizar las labores indicadas.

...

4. Mediante el oficio SCI-063-2025, fechado el 5 de febrero de 2024, se solicitó al Consejo de Docencia su criterio y observaciones respecto a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje, según se detalla en la siguiente tabla:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 11. De la reserva de cupos Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para: a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico. b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual. c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.	Artículo 11. De la reserva de cupos Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para: a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico. b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual. c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género.

La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos. En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.	La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos. En aquellos cursos en los que se ofrece un solo grupo, si la dirección o coordinación de la instancia académica que lo ofrece ha verificado mediante un proceso de prematricula que la cantidad de cupos solicitados es menor que los ofertados, no se tramitará reserva de cupos y la persona estudiante deberá realizar el proceso de matrícula. En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.
--	---

5. Mediante el oficio ViDa-300-2025, firmado el 25 de abril de 2025, el Vicerrector de Docencia comunicó a la Comisión el acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria N.º 07-2025, artículo 3, inciso 3.2 del 23 de abril 2025, relativo a la propuesta de modificación del artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica (oficio SCI-063-2025), según se detalla en la siguiente tabla:

Texto propuesto por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles	Texto propuesto por Consejo de Docencia
Artículo 11 De la reserva de cupos Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para: a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el	Artículo 11. De la reserva de cupos Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para: a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el

periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico. b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual. c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género. La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos. En aquellos cursos en los que se ofrece un solo grupo, si la dirección o coordinación de la instancia académica que lo ofrece ha verificado mediante un proceso de prematrícula que la cantidad de cupos solicitados es menor que los ofertados, no se tramitará reserva de cupos y la persona estudiante deberá realizar el proceso de matrícula.	periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico. En aquellos cursos en los que se ofrece un solo grupo, si la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso ha verificado mediante un proceso de prematrícula u otro equivalente (a criterio de cada instancia académica) que la cantidad de cupos solicitados es menor que los ofertados, no se tramitará reserva de cupos y la persona estudiante deberá realizar el proceso de matrícula. b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual y emitir una recomendación sobre la reserva de cupo. c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género. d. Personas estudiantes que por su condición laboral demostrada a la dependencia o subdependencia académica según corresponda, que necesitan un horario particular.
--	--

En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.	La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o coordinación de la dependencia académica, según corresponda , que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos.
---	---

6. El acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia en la Sesión Ordinaria N.º 07-2025, artículo 3, inciso 3.2 del 23 de abril 2025, contempla también una sugerencia para la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de incluir la siguiente definición:

***Proceso de Prematricula:** Procedimiento administrativo previo al período de matrícula ordinaria, mediante el cual se recopila información sobre la demanda potencial de cupos en cursos específicos, con el fin de optimizar la planificación académica y garantizar la asignación eficiente de los recursos institucionales. Este proceso es coordinado por las instancias académicas responsables de la oferta de cursos y no constituye una inscripción definitiva en las asignaturas.*

Considerando que:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica ha tomado diferentes medidas que buscan procurar que las personas próximas a graduarse, estudiantes en condición de maternidad o paternidad y estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente, cuenten con condiciones favorables para avanzar en sus estudios, entre ellas se encuentra la flexibilización del proceso de reserva de cupo en los cursos pendientes del plan de estudios de su carrera.
2. Es importante que las personas que están próximas a graduarse, estudiantes en condición de maternidad o paternidad, con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente, puedan solicitar la reserva de cupo en los grupos de los cursos pendientes de su plan de estudios. Esta posibilidad debe contemplarse según sus condiciones particulares y dentro de las opciones disponibles en la oferta académica de cada ciclo lectivo.
3. Las diferentes dependencias y subdependencias académicas que administran las carreras suelen realizar un periodo de prematrícula, proceso que les facilita

tener claridad sobre la cantidad de estudiantes que eventualmente matricularían un curso y a partir de esto valorar la cantidad de cupos que se requiere ofrecer.

4. Cada ciclo lectivo hay algunos cursos que se ofrecen para los cuales se cuenta con un único grupo. En estos casos, si la cantidad de cupos ofertados es mayor o igual a la cantidad de estudiantes que lo pueden matricular, realizar el proceso de reserva de cupo se vuelve un trámite innecesario, pues todas las personas podrán encontrar cupo en el proceso de matrícula ordinaria o eventualmente en la extraordinaria o por inclusión.
5. Las condiciones contempladas en el artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, respecto a la reserva de cupos para población específica, no es necesario que se aplique para aquellos cursos en los que se ofrece un único grupo y se ha podido constatar previamente que la cantidad de cupos ofertados es suficiente para garantizarle la matrícula a la población estudiantil que lo requiere en ese ciclo lectivo.
6. Sobre las observaciones emitidas por el Consejo de Docencia se razona lo siguiente:
 - a. Se acoge la recomendación del Consejo de Docencia de incluir una definición del proceso de prematrícula en la normativa citada.
 - b. El Consejo de Docencia propone que la posibilidad de que una dirección o coordinación pueda decidir que no tramitará solicitudes de reserva de cupos en asignaturas ofertadas por su dependencia o subdependencia - cuando ha constatado mediante un proceso de prematrícula que hay suficientes cupos disponibles - se aplique solo a la población próxima a graduarse y que no se considera para ello la cantidad de grupos como propuso inicialmente la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Sin embargo, esto no sería compatible con el interés de garantizar la matrícula a la población en condiciones especiales contemplada en el artículo 11 del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del ITCR, dado que podría ser que el cupo disponible en el momento de la matrícula regular sea en horarios en los que la persona no puede matricular. Por lo anterior, se mantiene la modificación solamente para asignaturas en las que se ofrece un único grupo y para todas las personas contempladas en los diferentes incisos de ese artículo.
 - c. El acuerdo sugiere agregar el texto “u otro equivalente (a criterio de cada instancia académica)” cuando se menciona el proceso de prematrícula. Sin embargo, esto se considera innecesario al agregar la definición propuesta por ese mismo Consejo pues se trata de una

definición suficientemente amplia como para incluir diferentes “procesos equivalentes” desarrollados por las dependencias o subdependencias para obtener la información acerca de la demanda potencial de cupos, lo cual sería necesario para poder justificar la decisión de no realizar reserva de cupo en un curso.

- d. Se considera adecuado que el programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad, cuando valore cada caso de forma individual, se pronuncie sobre la necesidad de la reserva de cupos de esa persona, por lo que se acoge la recomendación del Consejo de Docencia en cuanto agregar la redacción “y emitir una recomendación sobre la reserva de cupo”, al final del párrafo del inciso b. del artículo 11 del reglamento mencionado.
 - e. Es pertinente incorporar un inciso que habilite a la persona coordinadora o directora de la dependencia o subdependencia académica que ofrece el curso a reservar cupo a personas estudiantes trabajadoras que por motivos laborales hagan la solicitud de dicho trámite y presenten la documentación respectiva.
 - f. En cuanto al párrafo de este artículo que se refiere a la solicitud de reserva de cupo, se valora necesario agregar la aclaración de que esta debe ser presentada por la persona interesada en el plazo establecido y con la documentación correspondiente.
7. El Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es un Reglamento general, cuya modificación parcial sobre los artículos 5 y 11 no contienen cambios sustanciales, por lo que esta Comisión analizó y propuso modificar, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:
 - i. Incluya la siguiente definición en el artículo 5, correspondiente a la sección de Definiciones, del Reglamento del Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica:

Proceso de Prematricula: Procedimiento administrativo previo al período de matrícula ordinaria de un periodo lectivo, mediante el cual se recopila información sobre la demanda potencial de cupos en cursos específicos, con el fin de optimizar la planificación académica

y garantizar la asignación eficiente de los recursos institucionales. Este proceso es coordinado por las instancias académicas responsables de la oferta de cursos y no constituye una inscripción definitiva en las asignaturas.

- ii. Modifique el artículo 11 del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica según se muestra en la columna “Texto propuesto”:

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 11. De la reserva de cupos Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para: a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico. b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual. c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según recomendación de la Oficina de Equidad de Género. La solicitud de reserva de cupo se presenta ante la dirección o	Artículo 11. De la reserva de cupos Podrán reservarse cupos en cursos ofertados en un periodo lectivo para: a. Personas estudiantes próximas a graduarse en los cursos pendientes en su plan de estudios. Para la aprobación de esa solicitud bastará con que el trámite sea realizado en el periodo indicado en el Calendario Institucional y Académico. b. Estudiantes con necesidades educativas resultado de condiciones psicosociales, motoras, neurológicas, de salud, cognitivas, físicas, sensoriales, entre otras, o bien en condición de discapacidad congénita o adquirida, temporal o permanente. Deberán contar con un dictamen o diagnóstico de una persona profesional experta debidamente inscrita en el Colegio Profesional respectivo, por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) u otra Institución de salud. Será competencia del programa que gestiona las acciones para la población de estudiantes con necesidades educativas y discapacidad valorar cada caso de forma individual y emitir una recomendación sobre la reserva de cupo. c. Estudiantes en condición de maternidad o paternidad, según

coordinación de la instancia académica que ofrece el curso y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos. En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.	recomendación de la Oficina de Equidad de Género. d. Personas estudiantes que, por su condición laboral demostrada ante la dirección o coordinación de la dependencia o subdependencia académica que ofrece una asignatura, necesiten el cupo en un grupo con un horario particular. La solicitud de reserva de cupo debe ser presentada por la persona interesada ante la dirección o coordinación de la instancia académica que ofrece el curso en el periodo señalado para tal fin y procede siempre y cuando la persona solicitante cuente con los requisitos de la asignatura, o bien con el respectivo levantamiento de requisitos. En aquellos cursos en los que se ofrece un solo grupo, si la dirección o coordinación de la instancia académica que lo ofrece ha verificado mediante un proceso de prematrícula que la cantidad de cupos solicitados es menor que los ofertados, no se tramitará reserva de cupos y la persona estudiante deberá realizar el proceso de matrícula. En caso de que la cantidad de solicitudes de reserva exceda la de cupos ofertados, tendrá prioridad quien tenga menor cantidad de cursos pendientes para graduarse. Además, cada instancia podrá definir criterios adicionales para priorizar la asignación de cupos.
--	---

iii. Solicite al Consejo de Docencia que, en diciembre de 2025 presente al Consejo Institucional una propuesta fundamentada para normar lo que corresponda al proceso de prematrícula.

b. Señalar, que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.

Se elevará esta propuesta al pleno en la sesión del miércoles 28 de mayo.

6. Exp-CI-333-2024 Modificación del Reglamento de Equiparación de Asignaturas del ITCR. Atención a oficio AE-433-2024

En relación con este tema la Comisión dictamina:

Resultando que:

1. El artículo 15 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera

Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

2. Mediante el oficio AE-433-2024 fechado 30 de agosto de 2024, el doctor Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas dirige a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles una solicitud de revisión de la normativa en los siguientes términos:

...

La institución a través del Programa de Intercambios Estudiantiles promueve todos los semestres la movilidad académica internacional con universidades socias con quienes se mantiene en vigencia un Convenio Marco. En este proceso las universidades anfitrionas solicitan que a la persona estudiante en movilidad se le reconozca al menos una materia de las que matricule.

A las personas estudiantes que participan en dicho programa se les está presentado la dificultad asociada con el apostillado de documentos, según el siguiente requisito:

- **Documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera:** Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma.

Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

Se considera necesario realizar una revisión para que las personas estudiantes que participan en el Programa de Intercambios Estudiantiles, el cual es gestionado por la Dirección de Cooperación, estén exentas del cumplimiento de dicho requisito.

Tómese en consideración que muchas de las personas estudiantes realizan un esfuerzo económico para participar en el intercambio; los tiempos del intercambio (semestre) y entrega de documentación para el apostillado alargaría la estancia académica en tiempo muerto, no en todos los países (y ciudades) de destino Costa Rica tiene Consulado; además, el proceso y costo del apostillado es lento y oneroso

...

3. Mediante el oficio SCI-883-2024, fechado 25 de setiembre de 2024, la Comisión planteó una consulta a la Oficina de Asesoría Legal en relación con la solicitud de la Escuela de Administración de Empresas, contenida en el oficio AE-433-2024, la cual fue conocida por esta Comisión en la reunión del 10 de setiembre de 2024. En ese oficio se indicó lo siguiente:

...

- a. *El artículo 33 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:*

Artículo 33. Legalización de documentos provenientes del extranjero

Todos los documentos relacionados con este Reglamento que hayan sido extendidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.

- b. *El procedimiento: Reconocimiento y equiparación de cursos aprobados en instituciones de educación superior extranjeras como parte de convenios de movilidad, (documento adjunto), utilizado en la Universidad Nacional, el cual, en resumen, indica lo siguiente:*

- *Se aplica un proceso abreviado que NO requiere de la apostilla de documentos.*
- *Sólo se puede hacer con universidades socias que tengan un convenio específico de movilidad vigente.*
- *Se tiene que establecer un acuerdo con la Escuela respectiva, antes de que se realice la actividad de movilidad estudiantil, donde se indiquen las asignaturas que le serán reconocidos a la persona estudiante que sean cursadas en la universidad que visitará. Este documento es una especie de contrato en el que la Unidad Académica se compromete a reconocer esos cursos*

al regreso de la persona estudiante. Para poder firmarlo, las Unidades Académicas determinan cómo se establecerá académicamente si un curso es equiparable o no. Algunas fijan parámetros como porcentajes de similitud en los contenidos, otras son más flexibles. Este documento puede modificarse y firmarse nuevamente, sobre todo pensando en que en el extranjero puede que sucedan cosas ajenas al control de la persona estudiante como que un curso no se abra por falta de cupo o choques de horarios que impidan que tome esa clase, lo importante es que siempre exista un documento previo a la fecha de emisión de las notas que respalde esos cursos tomados.

- *Las firmas deben ser físicas ya que no se pueden combinar tipos de firmas, es decir, si el estudiante no posee firma digital, no se puede firmar en digital por el o la persona directora de la Unidades Académicas.*
 - *Este documento de reconocimiento y equiparación queda bajo resguardo de la Unidad Académica quien es la instancia encargada de todos los aspectos académicos de una movilidad.*
 - *Una vez que la persona estudiante regrese, la Unidad Académica debe, mediante un Acuerdo de Consejo de Unidad Académica; ratificar la convalidación de cursos para que el Depto. de Registro los incluya en el sistema.*
 - *Las notas sin ninguna excepción deben ser enviadas por la ORI de la universidad contraparte y llegar directamente a nuestro poder. El estudiante no puede intervenir en este proceso ni traer documentos independientes (salvo los programas de curso que a veces las Unidad Académica los solicitan).*
- c. *La solicitud planteada por la Escuela de Administración de Empresas busca garantizar la continuidad de la participación de las personas estudiantes en los programas de movilidad internacional en igualdad de condiciones.*
- d. *Según señala la Dirección de Cooperación del ITCR, en la sesión N°5 -2017 del 22 de febrero del 2017 el Consejo de Rectoría avaló la definición de movilidad internacional, como se detalla a continuación:*

La movilidad internacional es el desplazamiento de investigadores, docentes, estudiantes y administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica hacia el exterior con el objetivo de participar en: programas y actividades formativos y de educación continua, proyectos de investigación, de extensión y actividades para el fortalecimiento de la gestión institucional. Así como la estancia de investigadores, docentes, estudiantes y administrativos extranjeros en la institución, dentro de un esquema de trabajo interinstitucional en el marco de la internacionalización del ITCR.

Dentro de las actividades contempladas en esta movilidad se encuentra el intercambio semestral, por medio del cual una persona estudiante puede matricular cursos en una universidad socia, con la cual se firma un convenio.

En el TEC el reconocimiento de créditos (materias) por esta vía se realiza de forma posterior al intercambio; a los estudiantes se les indica que conversen con la escuela para seleccionar dentro de la oferta de cursos para estudiantes de intercambio de la otra universidad cuáles se podrían reconocer. Esto lo deben de indicar en el oficio que brinda la Escuela, firmado por la dirección de esta.

- e. *Se valora la posibilidad de realizar una reforma en la normativa interna del ITCR similar a lo que tiene normado la UNA, de modo que se facilite el trámite y se reduzcan los costos de reconocimiento o equiparación de asignaturas cursadas por una persona que participa en el programa de movilidad estudiantil a otras universidades con las cuales el ITCR tiene convenio, de modo que se establezca un acuerdo previo entre la dependencia académica respectiva y la persona estudiante sobre las asignaturas que estarían siendo reconocidas una vez que regrese y se presenten los documentos que hagan constar que fueron aprobadas. Se pretende que no se soliciten en estos casos los requisitos de apostillado y traducción oficial, siempre y cuando se cumplan ciertos criterios o requisitos mínimos, tales como los siguientes:*

- La movilidad internacional se realice con universidades socias que tengan un convenio específico de movilidad vigente con la Institución.*
- Firmar de previo los cursos que le serán reconocidos a la persona estudiante.*
- Las notas, así como las certificaciones y programas de los cursos -sin ninguna excepción- deben ser enviadas por la universidad contraparte y llegar directamente a la Institución.*
- La documentación debe ser emitida en idioma inglés o español.*

4. Mediante oficio AL-584-2024 la Oficina de Asesoría Legal respondió a la consulta planteada por esta Comisión mediante el oficio SCI-883-2024, en los siguientes términos:

...

En conclusión, podemos señalar que:

1) A pesar de que existe normativa nacional e institucional que exige el trámite de legalización o apostillado, y traducción de documentos emitidos en el extranjero que surtirán efectos en Costa Rica, **esta Asesoría Legal considera jurídicamente procedente implementar una reforma en la normativa institucional, con el fin de facilitar el trámite de reconocimiento o equiparación de asignaturas cursadas por una persona estudiante que participa en el programa de movilidad estudiantil internacional.**

2) Para implementar una reforma en la normativa institucional, con el fin de facilitar el trámite de reconocimiento o equiparación de asignaturas cursadas por una persona estudiante que participa en el programa de movilidad estudiantil internacional, y que no se solicite la legalización o apostilla, así como la traducción de los documentos emitidos en el extranjero que surtan efecto en Costa Rica, se debe considerar la viabilidad del tipo de figura a implementar, en caso de ser un Convenio ya establecido, el mismo debe actualizarse y ajustarse a la normativa institucional como lo es el “Reglamento para la tramitación de convenios nacionales e internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, ser revisado y aprobado por las dependencias competentes del ITCR, así como de la Universidad Extranjera con la cual se realiza el Convenio de Movilidad Estudiantil Internacional, y que ambas partes estén de acuerdo y tengan las posibilidades de cumplir con lo que se establezca en el Convenio.

3) **Que los documentos que se necesitan para poder certificar los cursos de la persona estudiante, en su país de origen, deben ser remitidos directamente por las Universidades, sin la participación de la persona estudiante.**

4) En el tanto no se cuente con dicha reforma normativa, se debe continuar bajo el modelo actual, donde se solicita como requisito obligatorio, la legalización o apostilla, así como la traducción de los documentos emitidos en el extranjero que surtan efecto en Costa Rica.

... (El resaltado no es del original)

5. En la reunión N.º 874, efectuada el 19 de noviembre de 2024 se analizó la propuesta de reforma al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la solicitud realizada por la Escuela de Administración de Empresas mediante el oficio AE-433-2024, y acordó que, previo a emitir el dictamen correspondiente, compartir con el Consejo de Docencia, el Consejo de Posgrados, la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, la Escuela de Administración de Empresas y el Departamento de Admisión y Registro, la propuesta relativa a incluir artículos relacionados específicamente con la equiparación de asignaturas en el contexto de la movilidad estudiantil internacional, con el fin de conocer su criterio. La reforma consultada fue planteada mediante el oficio SCI-1082-2024 y consistió en lo que se muestra en la siguiente tabla:

Redacción actual	Redacción propuesta por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles
Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.	Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya. Cuando los estudios se realizaron como parte de movilidad internacional del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando la documentación está en inglés. En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.
	Artículo 15 bis. Equiparación de estudios realizados en el extranjero por movilidad internacional Cuando una persona estudiante regular realice estudios, prácticas profesionales o trabajos finales de graduación en el extranjero dentro de un programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de previo a la ejecución debe contar con un acuerdo de la Comisión de Equiparación de Asignaturas de la dependencia académica correspondiente en el cual se indique con precisión la equiparación con los estudios, práctica profesional o trabajo final de graduación del plan de estudios que cursa.

	Una vez que la persona estudiante haya aprobado los estudios en el extranjero debe presentar un informe a la dirección de la instancia académica que administra la carrera, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación de los cursos y comunicar al Departamento de Admisión y Registro para el trámite respectivo según el procedimiento correspondiente. Se exonera del cobro por trámites de equiparación a estudiantes regulares cuando se trate de asignaturas que hayan sido aprobadas bajo el sistema de movilidad internacional estudiantil.
Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas En el proceso de equiparación de asignaturas intervienen las siguientes instancias: ... d. Consejo de Escuela, de Área Académica o de Unidad de Posgrado.	Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas En el proceso de equiparación de asignaturas intervienen las siguientes instancias: ... d. Consejo de Escuela, de Área Académica o de Unidad de Posgrado. e. Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro Son funciones del departamento de Admisión y Registro: ... l. Informar a las instancias involucradas según corresponda, sobre cualquier irregularidad del proceso.	Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro Son funciones del departamento de Admisión y Registro: ... l. Informar a las instancias involucradas según corresponda, sobre cualquier irregularidad del proceso. m. Elaborar, en conjunto con la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, el procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas en movilidad internacional estudiantil.
	Artículo 19 bis. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

	a. Mantener un archivo actualizado de tratados y convenios internacionales en cuanto a reciprocidad para la equiparación de asignaturas cuando corresponda. b. Coordinar con las diferentes dependencias académicas lo correspondiente a la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil y en concordancia con lo establecido en este reglamento. c. Coordinar con el Departamento de Admisión y Registro la elaboración del procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil.
--	---

6. Mediante el oficio AE-624-2024, fechado el 29 de noviembre de 2024, el director de la Escuela de Administración de Empresas señala lo siguiente:

*En referencia con el oficio SCI-1082-2024, después de realizar el análisis respectivo se comunica que **no se tienen observaciones**.*

*Se agradece a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la elaboración de la propuesta para la modificación del reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
(El resaltado no es del original)*

7. El director de la Dirección de Posgrado respondió la consulta planteada en el oficio SCI-1082-2024, mediante el oficio DP-028-2025, fechado el 21 de febrero de 2025.
8. Mediante el oficio DCAI-093-2025, fechado 6 de marzo de 2025, la directora de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales respondió a la consulta planteada mediante en el oficio SCI-1082-2024, emitiendo observaciones sobre los artículos 15 y 15 bis.
9. El director del Departamento de Admisión y Registro respondió a la consulta planteada en el oficio SCI-1082-2024, mediante el oficio DAR-097-2025, fechado 27 de febrero de 2024, en los siguientes términos:

El procedimiento propuesto para el reconocimiento de asignaturas de materias cursadas en el extranjero contradice lo aprobado por la

institución y la normativa nacional con relación al tema de apostillado o legalización de documentos emitidos en el extranjero.

10. Sobre este tema el director del Departamento de Admisión y Registro, mediante el oficio DAR-121-2025, fechado el 14 de marzo de 2025, señaló lo siguiente:

El día 03 de marzo de 2025 y en atención a la solicitud SCI-1082-2024, nos reunimos el Sr. Carlos Araya Madriz, usted y mi persona, se analizo [sic.] consideraciones con relación a la propuesta planteada en el oficio indicado, de forma que, le traslado las observaciones del caso, a saber:

- 1. Propuesta de redacción Artículo 15, eliminar lo tachado:*

...

Cuando los estudios se realizaron como parte de movilidad internacional del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español ~~cuando la documentación está en inglés~~. En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.

...

Justificación:

Al existir un convenio de cooperación entre la universidad de procedencia y el TEC, se ha llevado a cabo un análisis de parte de la dependencia académica TEC, de forma que esta, analiza y aprueba que la asignatura cursada en el extranjero es equiparable a la asignatura que el estudiante cursa en el TEC, independientemente del idioma de la documentación que debe aportar el estudiante para el trámite de equiparación.

- 2. Propuesta de redacción Artículo 19, eliminar el inciso “m” por cuanto el mismo corresponde a la elaboración de un procedimiento, cual debería el CI en su acuerdo encomendar a la instancia indicas al aprobar la modificación del reglamento.*

- 3. Consideración que en el Artículo 29, se incluya el texto de “a excepción de lo indicado en el Artículo 15 bis, por cuanto el Artículo 29 imposibilita la equiparación del Trabajo Final de Graduación, si este se cursa en el extranjero.*

11. Mediante oficio ViDa-237-2025 del 27 de marzo de 2025 el Vicerrector de Docencia comunicó el acuerdo del Consejo de Docencia de la sesión ordinaria N.º 4-2025 del 26 de marzo de 2025, en respuesta a la consulta planteada mediante el oficio SCI-1082-2024. (El resaltado es propio)

Considerando que:

1. La normativa institucional indica que para la equiparación de asignaturas cursadas en instituciones de educación superior en el extranjero se requiere realizar el trámite de legalización de los documentos respectivos en el Ministerio

de Relaciones Exteriores de Costa Rica o bien el apostillado en el país de origen, así como la traducción al español cuando estén emitidos en un idioma diferente.

2. La solicitud presentada por la Escuela de Administración de Empresas es pertinente en cuanto pretende que se reforme la normativa institucional para facilitar trámites y reducir los costos en que incurren las personas estudiantes que participan en el programa institucional de movilidad internacional en universidades con las cuales el Instituto Tecnológico de Costa Rica mantiene convenios vigentes cuando soliciten la equiparación de asignaturas que hayan aprobado, y de las cuales la Escuela les ha señalado previamente que serán equiparables por cursos de su plan de estudios.
3. Según señala la Oficina de Asesoría Legal en el oficio AL-584-2024 es legalmente viable establecer la excepción de la presentación de los requisitos señalados en el artículo 15 del Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica “con el fin de facilitar el trámite de reconocimiento o equiparación de asignaturas cursadas por una persona estudiante que participa en el programa de movilidad estudiantil internacional.”
4. De la consulta planteada a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, la Dirección de Posgrado, el Departamento de Admisión y Registro y el Consejo de Docencia se obtuvieron las siguientes observaciones:

Redacción propuesta CAAE	Dirección de Posgrado	Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales	Departamento de Admisión y Registro	Consejo de Docencia
Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera. Cuando los estudios se realizaron como parte de movilidad internacional del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando la documentación está en inglés.	Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera. Cuando los estudios se realizaron como parte de movilidad internacional del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en	Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera. Cuando los estudios se realizaron como parte de alguno de <u>los programas de movilidad estudiantil pertenecientes a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</u> del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o	Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera. Cuando los estudios se realizaron como parte de movilidad internacional del ITCR se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en	Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera Creemos conveniente definir un tope máximo de solicitud de equiparación de cursos vía esta excepción. Esto principalmente por el indicado en las observaciones

En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.	el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando <u>se haya estipulado en el convenio de movilidad internacional un idioma distinto a este</u>. En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.	apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando la documentación está en inglés. En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia <u>a la DCAI</u>.	el párrafo anterior y también de la traducción al español. En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo. Eliminar "cuando la documentación está en inglés"	del próximo artículo.
Artículo 15 bis. Equiparación de estudios realizados en el extranjero por movilidad internacional Cuando una persona estudiante regular realice estudios, prácticas profesionales o trabajos finales de graduación en el extranjero dentro de un programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de previo a la ejecución debe contar con un acuerdo de la Comisión de Equiparación de		Artículo 15 bis. Equiparación de estudios realizados en el extranjero <u>a través de uno o más de los programas de movilidad estudiantil pertenecientes a la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales</u>. Cuando una persona estudiante regular del ITCR realice estudios, prácticas profesionales o trabajos finales de graduación en el extranjero dentro del programa de movilidad estudiantil del Instituto	El Artículo 29 imposibilita la equiparación del Trabajo Final de Graduación, si este se cursa en el extranjero.	En el caso de movilidad estudiantil para TFG, no es necesaria la equiparación si se realiza en el marco del reglamento de TFG del TEC, y el asesor externo es la persona profesora de la universidad extranjera y se dispone de un asesor interno y lector de la escuela. Es un proyecto realizado en otra universidad bajo las normativas de TFG

Asignaturas de la dependencia correspondiente en el cual se indique con precisión la equiparación con los estudios, práctica profesional o trabajo final de graduación del plan de estudios que cursa. Una vez que la persona estudiante haya aprobado los estudios en el extranjero debe presentar un informe a la dirección de la instancia académica que administra la carrera, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación de los cursos y comunicar al Departamento de Admisión y Registro para el trámite respectivo según el procedimiento correspondiente. Se exonera del cobro por trámites de equiparación a estudiantes regulares cuando se trate de asignaturas que hayan sido aprobadas bajo el sistema de movilidad internacional estudiantil.		Tecnológico de Costa Rica, de previo a la ejecución debe contar con un acuerdo de la Comisión de Equiparación de Asignaturas de la dependencia académica correspondiente en el cual se indique con precisión la equiparación con los estudios, práctica profesional de graduación del plan de estudios que cursa. Una vez que la persona estudiante haya aprobado los estudios en el extranjero debe presentar un informe a la dirección de la instancia académica que administra la carrera, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación de los cursos y comunicar al Departamento de Admisión y Registro para el trámite respectivo según el procedimiento correspondiente. Se exonera del cobro por trámites de equiparación a estudiantes regulares cuando se trate de asignaturas que hayan sido aprobadas bajo el sistema de movilidad internacional	Se debe indicar qué sucede cuando la persona estudiante no pueda presentar previo a la ejecución de la movilidad internacional, la documentación con el detalle para cada uno de los cursos que matriculará en el extranjero (equivalente a los programas de cursos del TEC), ya que esta información es necesaria para determinar si es posible equiparar una materia o no. Este artículo debería indicar qué sucede en estos casos excepcionales donde no es posible generar un acuerdo de la Comisión de Equiparación de Asignaturas previo a la ejecución de la movilidad internacional. Respecto a que de previo la comisión de equiparación dictamine con precisión las condiciones y especificaciones con las que se
--	--	--	---

		estudiantil o trabajo final OBSERVACIÓN ADICIONAL: es importante considerar los tiempos desde la aceptación de la persona estudiante en la universidad de destino y su salida del país, con respecto al proceso de equiparación previo, ya que es muy normal que los tiempos no coincidan y el estudiante perdería la posibilidad no solo de que el o los cursos sean reconocidos, sino, que perdería la posibilidad de participar, sin embargo, esto es algo que considero puede subsanarse en el procedimiento que se defina.		aceptará la solicitud, debe tomarse en cuenta que comúnmente el plazo que brindan las convocatorias publicadas a través de cooperación es muy reducido y genera mucha presión a los tiempos de respuesta que van a tener las comisiones para dictaminar. Además, en general, en todo este análisis integral de la reforma a los artículos propuestos no se deja en claro la responsabilidad de la persona estudiante respecto a plazos y comunicación y esto es importante de considerar ya que no es de recibo que la comisión luego esté detrás de la información o los informes una vez concluida la acción de movilización. Particularmente, respecto a los TFG y que a diferencia de los cursos posee mayor complejidad la “equiparación”, será importante
--	--	---	--	---

				definir un procedimiento institucional marco para atender este particular Eliminaría estos requisitos para el trabajo final de graduación. Cada Escuela tiene su procedimiento y reglamentación al respecto y en general, la aprobación del TFG depende de un jurado o tribunal, el incluir aquí a la Comisión de Equiparación de Asignaturas es redundante y puede causar roces innecesarios se puede valorar en términos generales del reglamento un artículo sobre las responsabilidades de los estudiantes que también deberán estar relacionadas con el procedimiento por elaborar ¿qué pasa si no cuenta con el acuerdo? O es impedimento para que vaya. ¿se entiende que es en la carrera en que está
--	--	--	--	---

				empadronado o de la escuela a quien pertenece el curso que pretende reconocer? De la dependencia académica correspondiente a la asignatura ¿cómo hace con los cursos de servicio? ¿es suficiente con el aval previo
Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas ... e. Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales		Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas ... e. Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales		
Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro Son funciones del departamento de Admisión y Registro ... m. Elaborar, en conjunto con la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, el procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas en movilidad internacional estudiantil.:		Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro Son funciones del departamento de Admisión y Registro:	Eliminar el inciso “m” por cuanto el mismo corresponde a la elaboración de un procedimiento, cual debería el CI en su acuerdo encomendar a la instancia indicas al aprobar la modificación del reglamento.	En el caso de movilidad estudiantil para TFG, no es necesaria la equiparación si se realiza en el marco del reglamento de TFG del TEC, y el asesor externo es la persona profesora de la universidad extranjera y se dispone de un asesor interno y lector de la escuela. Es un proyecto realizado en otra universidad bajo las normativas de TFG

				La persona estudiante realiza el trámite normal de matrícula siempre que el anteproyecto esté aprobado y el tutor interno definido Se puede agregar una función que permita contar con información oportuna sobre las equiparaciones derivadas de la movilidad internacional: Mantener un registro actualizado de las equiparaciones de estudios derivadas de la participación en programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica
Artículo 19 bis. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales a. Mantener un archivo actualizado de tratados y convenios internacionales en cuanto a reciprocidad para la equiparación de asignaturas		Artículo 19 bis. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales a. Mantener un archivo actualizado de tratados y convenios internacionales en cuanto a reciprocidad para la equiparación de asignaturas		En el caso de movilidad estudiantil para TFG, no es necesaria la equiparación si se realiza en el marco del reglamento de TFG del TEC, y el asesor externo es la persona profesora de la universidad extranjera y se dispone de un asesor interno y lector de la

cuando corresponda. b. Coordinar con las diferentes dependencias académicas lo correspondiente a la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad estudiantil y en concordancia con lo establecido en este reglamento. c. Coordinar con el Departamento de Admisión y Registro la elaboración del procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad estudiantil.		cuando corresponda. b. Declarar procedentes y no sustanciales los cambios propuestos descritos anteriormente para el Reglamento para la equiparación de asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. OBSERVACIÓN ADICIONAL: Me queda la duda sobre el contenido del punto a. ya que aparece cortada la redacción.		escuela. Es un proyecto realizado en otra universidad bajo las normativas de TFG. Las actividades de movilidad estudiantil siempre son coordinadas por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales debido a la gestión de fondos de becas. Se puede agregar una función: Mantener un registro actualizado de las personas estudiantes regulares que realizaron estudios, prácticas profesionales o trabajos finales de graduación en el extranjero dentro de un programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
--	--	--	--	---

5. Los cambios propuestos son necesarios para atender la solicitud recibida por la Escuela de Administración de Empresas y se determinan como no sustanciales, en tanto, se busca facilitar el trámite de reconocimiento o equiparación de asignaturas cursadas por una persona estudiante que participa en el programa de movilidad estudiantil internacional, por lo que esta Comisión analizó y propuso modificar, conforme lo establece el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la modificación de los artículos 15, 18 y 19, así como la adición de los artículos 15 bis y 19 bis al Reglamento para la Equiparación de Asignaturas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo que se señala en la columna “Redacción propuesta”:

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya.	Artículo 15. Documentación proveniente de una institución de educación superior extranjera Los documentos provenientes de una institución de educación superior extranjera deberán estar debidamente traducidos al español cuando estos sean emitidos en otro idioma. Adicionalmente, cuando los documentos hayan sido emitidos en el extranjero deberán ser debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Costa Rica, o por el apostillado en el país de origen en caso de estar suscrito al Convenio de La Haya. Cuando los estudios se realizaron como parte de alguno de los programas de movilidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica se exceptúa el requisito del legalizado o apostillado establecido en el párrafo anterior y también de la traducción al español cuando se haya estipulado en el convenio de movilidad un idioma distinto a este. En estos casos, la certificación debe ser enviada directamente por la universidad socia a la dependencia institucional que indique el procedimiento respectivo.
	Artículo 15 bis. Equiparación de estudios realizados en el extranjero a través de un programa de movilidad estudiantil Cuando una persona estudiante regular realice estudios en el extranjero a través de un programa de movilidad estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe contar con un acuerdo de la Comisión de Equiparación de Asignaturas de la

Redacción actual	Redacción propuesta
	dependencia o subdependencia académica correspondiente en el cual se detalle la equiparación con respecto a los estudios del plan de estudios que cursa. Una vez que la persona estudiante haya aprobado los estudios en el extranjero debe presentar un informe a la dirección de la instancia académica que administra la carrera, la cual será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos de aprobación de los cursos y comunicar al Departamento de Admisión y Registro para el trámite respectivo según el procedimiento correspondiente. Se exonera del cobro por trámites de equiparación a estudiantes regulares cuando se trate de asignaturas que hayan sido aprobadas bajo el sistema de movilidad internacional estudiantil.
Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas En el proceso de equiparación de asignaturas intervienen las siguientes instancias: d. ...	Artículo 18. Instancias involucradas en el proceso de equiparación de asignaturas En el proceso de equiparación de asignaturas intervienen las siguientes instancias: d. ... e. Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales.
Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro Son funciones del departamento de Admisión y Registro: l. ...	Artículo 19. Funciones del Departamento de Admisión y Registro Son funciones del departamento de Admisión y Registro: l. ... m. Elaborar, en conjunto con la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales, el procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas en movilidad internacional estudiantil.
	Artículo 19 bis. Funciones de la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales

Redacción actual	Redacción propuesta
	a. Mantener un archivo actualizado de tratados y convenios internacionales en cuanto a reciprocidad para la equiparación de asignaturas cuando corresponda. b. Coordinar con las diferentes dependencias académicas lo correspondiente a la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil y en concordancia con lo establecido en este reglamento. c. Mantener un registro actualizado de las equiparaciones de estudios derivadas de la participación en programa de movilidad internacional del Instituto Tecnológico de Costa Rica d. Coordinar con el Departamento de Admisión y Registro la elaboración del procedimiento para la equiparación de asignaturas cursadas dentro de la movilidad internacional estudiantil.

b. Señalar, que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.

Se elevará esta propuesta al pleno en la sesión del miércoles 28 de mayo.

7. Exp-CI-435-2025 Registro formal del programa de Licenciatura en Administración de Empresas, en todos sus énfasis, en los Campus Tecnológicos Local San José y San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Atención oficio ViDa-283-2025)

El señor coordinador contextualiza sobre la solicitud que se ha realizado a fin de que se proceda con la regularización administrativa y académica de una práctica institucional consolidada, con la finalidad de asegurar la validez formal y jurídica de la oferta de la licenciatura en Administración de Empresas en los campus de San José y San Carlos.

Señala que, aunque no se espera un impacto negativo, se propone proceder con cautela, realizando consultas formales para evitar conflictos con los entes acreditadores o con los sistemas internos del TEC.

Además, se destaca la importancia de revisar y ajustar los procedimientos institucionales relacionados con la aprobación y documentación de nuevas ofertas académicas.

La señora Jessica Venegas Gamboa, hace uso de la palabra y hace un recuento del tema señalando que la licenciatura en Administración de Empresas ha sido impartida de manera virtual en los campus de San José y San Carlos por un período prolongado. Sin embargo, formalmente, la carrera únicamente estaba aprobada para ser impartida en Cartago, según consta en el acuerdo del Consejo Institucional del 10 de mayo de 1984, Sesión Ordinaria N.º1248. En dicha acta, se indica que la licenciatura se debía impartir en Cartago por falta de condiciones adecuadas en San José.

Señala que actualmente, aunque la práctica institucional ha sido ofrecer la licenciatura en San José y San Carlos, no existía un registro formal de esta oferta en esos campus.

La Escuela de Administración de Empresas detectó esta irregularidad tras un proceso de acreditación, en el que se observó la ausencia de una resolución formal que respaldara la oferta en esas sedes. Se han obtenido acreditaciones recientes (2023 y abril de 2024) que reconocen la licenciatura en todos sus énfasis para San José y Cartago, por periodos de cuatro años.

Dada la situación señalada se busca que el Consejo Institucional ratifique formalmente la impartición de la licenciatura en los campus de San José y San Carlos.

Una vez finalizada la intervención de la señora Venegas, las personas integrantes de esta Comisión expresan su inquietud sobre si esta formalización tardía podría generar problemas con la acreditación ya otorgada o con sistemas administrativos como en el Departamento de Admisión y Registro, o si bien esta formalización podría ser interpretada como un nuevo punto de partida para efectos de acreditación.

Otra de las preocupaciones que se plantean es si esta situación evidencia una práctica institucional irregular, que debería corregirse en futuras ofertas académicas, especialmente cuando se trata de planes piloto en otras sedes, pues es evidente en este caso que el procedimiento seguido no ha sido el habitual.

Se advierte sobre la necesidad de que toda nueva oferta académica sea aprobada previamente por el Consejo Institucional conforme a la normativa.

Se señala también la preocupación de un vacío documental en programas antiguos, lo que podría complicar procesos de reacreditación y justifica la digitalización de actas y documentos oficiales.

Ante este panorama se solicita enviar dos oficios, uno a la Dirección del Departamento de Admisión y Registro en cual se solicite información si desde ese Departamento se visualiza alguna eventual afectación a nivel de los procesos y trámites propios que deban ser considerados ante la eventual ratificación por parte del Consejo Institucional del programa de Licenciatura en el Centro Académico San José y Campus Tecnológico Local San Carlos.

Y otro oficio a la Rectoría en el que se solicite información esta misma línea, pero ante una posible afectación o impacto en la planificación, presupuesto u otro rubro.

Se solicita agendar este punto para la próxima reunión en caso de tener respuestas sobre estas dos consultas.

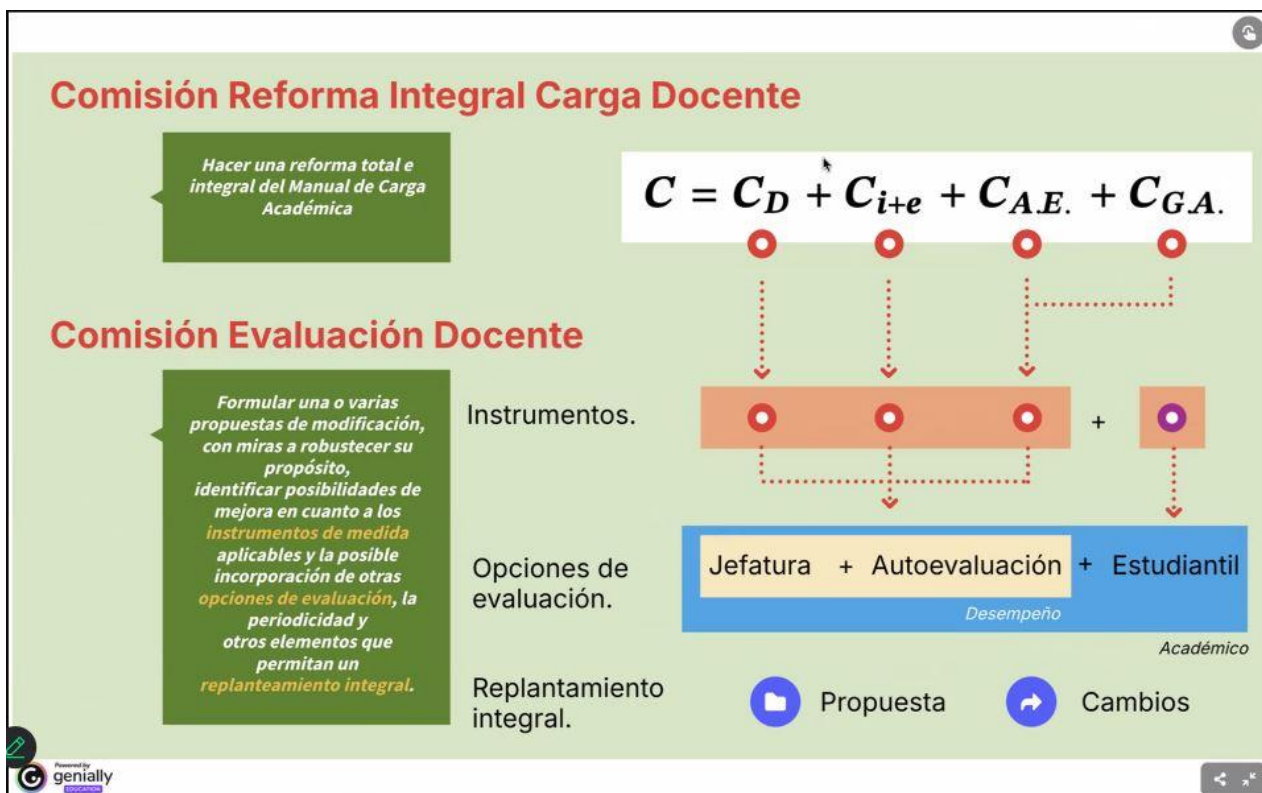
- 8. Audiencia: Comisión Especial evaluación del desempeño sector académico. Personas invitadas: MAG. Ricardo Coy Herrera, M.Sc Nuria Figueroa Flores, MGA. Marco Juárez Guido, Dr. Juan Pablo Soto Quirós, Licda. Alicia Coto Guzmán, Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez, Ph.D William Delgado Montoya y Licda. Yessica Mata Alvarado. 10:00 am.**

Ingresan a la reunión vía Zoom las siguientes personas invitadas: MAG. Ricardo Coy Herrera, M.Sc Nuria Figueroa Flores, MGA. Marco Juárez Guido, Dr. Juan Pablo Soto Quirós, Licda. Alicia Coto Guzmán, Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez al ser las 10:05 a.m.

El señor coordinador les da la bienvenida y agradece la presencia.

Plantea la preocupación sobre la evaluación del desempeño, especialmente por temas legales y la relevancia institucional. Es por ello que indica que esta audiencia fue convocada para conocer el avance del trabajo de la comisión encargada del tema y decidir si es necesario tomar medidas urgentes para el semestre actual.

Con la siguiente diapositiva se desarrolla la presentación:



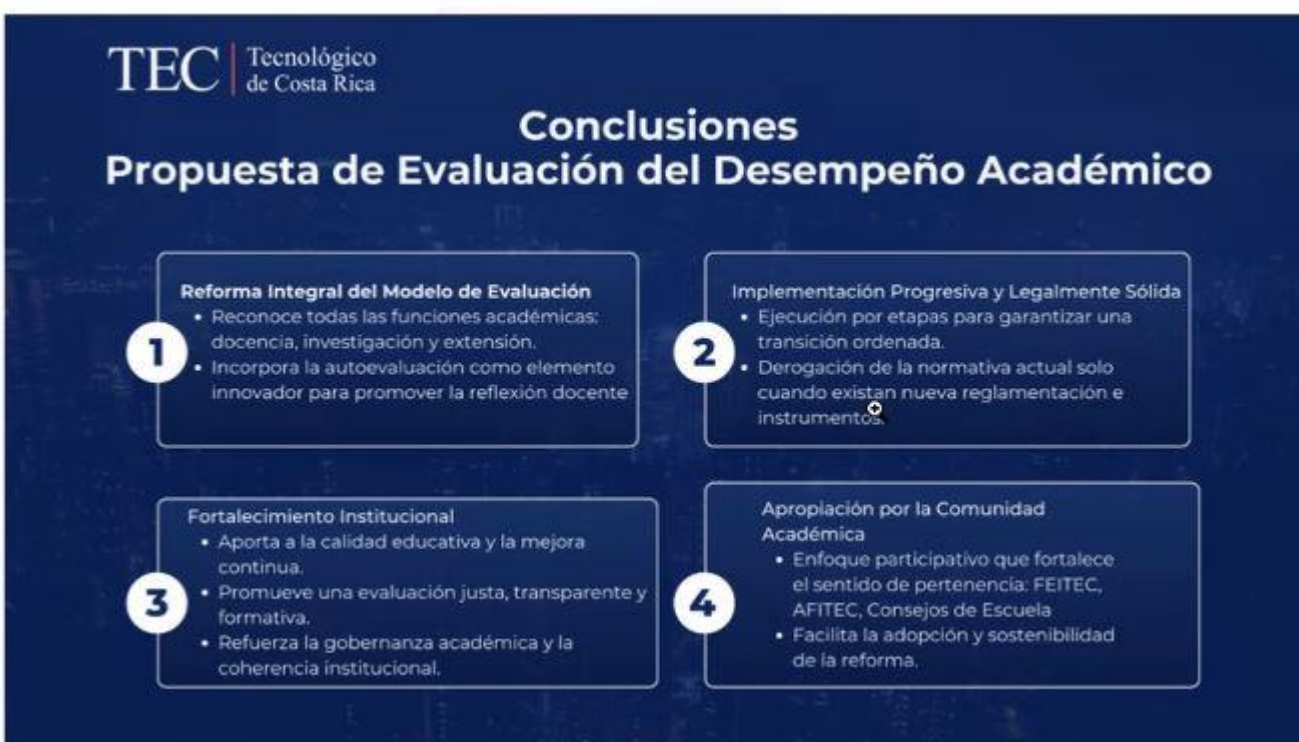
La señora Nuria Figueroa Flores inicia con la exposición señalando que desde finales de 2023 la comisión ha trabajado en identificar los elementos esenciales de la evaluación del desempeño. Analizaron las actividades sustantivas de la institución (docencia, investigación y extensión) desde las perspectivas estudiantil, de jefatura y autoevaluación. Menciona la necesidad de mejorar el instrumento usado por la jefatura y vincular el proceso con requisitos legales como el otorgamiento de anualidades.

Describe cómo se conceptualizó el modelo evaluativo como uno de tipo 360, considerando la experiencia en otras universidades nacionales (UNA y UCR). Subraya que se requiere adaptar la normativa institucional para implementar adecuadamente la propuesta, y que el modelo busca una evaluación integral de la persona académica.

La señorita Alicia Coto Guzmán continúa indicado que la comisión ha formulado propuestas de modificación a la evaluación docente para fortalecerla y mejorar los instrumentos aplicables. Propone un modelo con tres instrumentos: uno de jefatura, uno de autoevaluación (nuevo) y otro de evaluación estudiantil. Se busca armonización normativa, en especial con la Ley Marco de Empleo Público, que establece que las jefaturas deben realizar la evaluación del desempeño.

Entre tanto el señor Ricardo Coy Herrera hace uso de la palabra y profundiza en los instrumentos propuestos. Explica que la evaluación debería considerar la suma ponderada de las actividades académicas (docencia, investigación, extensión y gestión académica), y que la jefatura utilizaría un instrumento cualitativo con niveles de desempeño (básico, esperado, sobresaliente). También se menciona una reforma integral al reglamento de carga académica y la necesidad de parametrizar cada componente.

El señor Marco Antonio Juárez Guido presenta las conclusiones de la comisión, destacando que la propuesta promueve una visión holística del trabajo académico y da valor a todas las funciones sustantivas. Enfatiza la inclusión de la autoevaluación como componente innovador y el fortalecimiento de la transparencia, la participación y la cultura institucional de calidad.



Una vez concluida la presentación se abre un espacio de comentarios y consultas.

La señora Laura Hernández Alpízar hace uso de la palabra y elogia el trabajo realizado por la comisión, especialmente su solidez conceptual. Resalta la correcta distinción entre evaluación del desempeño y evaluación académica, y considera que el enfoque propuesto cumple con la Ley de Empleo Público. Cree que el siguiente paso es trabajar más a fondo los instrumentos evaluativos.

El señor coordinador reconoce el valor de la fundamentación conceptual, pero se aclara que el Consejo Institucional no tiene competencia para aprobar instrumentos

específicos de evaluación. Se solicita que la comisión entregue insumos normativos pronto, ya que se teme que el semestre termine sin contar con una solución viable.

El señor Ricardo Coy Herrera, señala que ya se enviaron propuestas de reglamento a la Oficina de Asesoría Legal para validación. Señala que existen criterios previos de universidades públicas que dan respaldo a que los usuarios pueden participar en evaluaciones. Se enfatiza que lo más urgente es definir el instrumento de evaluación de jefatura, ya que impacta en temas como anualidades y empleo público.

Entre tanto la señorita Alicia Coto Guzmán hace uso de la palabra y plantea las complicaciones en torno a la apelación de las evaluaciones estudiantiles, ya que estas son anónimas y no se puede verificar quién evaluó. Confirma que una calificación inferior a 70 en dos periodos consecutivos puede llevar al despido, según el artículo 21 de la Ley Marco de Empleo Público.

El señor coordinador manifiesta la preocupación por la falta de acción del Consejo Institucional ante presiones de la comunidad. Indica que lo adecuado será no tomar alguna decisión hasta recibir el informe final de la comisión y el criterio de la Oficina de Asesoría Legal. Se sugiere que la comisión continúe apoyando en la implementación posterior, para asegurar coherencia con la propuesta original.

Se agradece la participación de las personas invitadas y se retiran a las 11:16 a.m.

Una vez retirados los invitados el señor coordinador abre un espacio de comentarios sobre lo expuesto y discutido, recalando que se está ante una situación complejo respecto al proceso de evaluación docente por parte del estudiantado.

La señora Laura Hernández Alpízar insiste en que existe una situación injusta con la actual evaluación docente. Defiende la evaluación como un instrumento fundamental para apoyar el crecimiento del personal docente y considera que una mala evaluación debería conducir a redireccionar funciones dentro de la academia.

El señor Teodolito Guillen Girón comenta que imaginó que la Comisión realizaría una exposición del documento (se anexa al final de esta minuta) que se había adjuntado y tratar con ese como la propuesta oficial. Sin embargo, al revisarlo se encuentra con que está aún incompleto por lo que no le queda claro si ese es el documento base sobre el que se debe trabajar. Considera inoportuno hacer ajustes improvisados sin tener los insumos completos, como el informe de la Comisión o el criterio de Asesoría Legal. Cree que lo correcto sería esperar a tener toda la información antes de tomar decisiones.

La señora Raquel Lafuente hace uso de la palabra y reconoce la inquietud de la señora Laura Hernández por rescatar la posibilidad de evaluación por parte del estudiantado, sin embargo, señala que la evaluación estudiantil actual está mal diseñada y aplicada en momentos inadecuados, lo que desvirtúa los resultados, insiste que el instrumento actual no solo es ineficaz, sino que genera consecuencias institucionales injustas. Considera que lo prudente es esperar los resultados de la

Comisión antes de hacer cambios. Añade que ya inició el proceso de evaluación en algunos cursos, por lo que no es oportuno implementar cambios en este semestre.

9. **Análisis del reporte recibido mediante oficio FUNDATEC-243-2025 sobre saldos actuales de cada centro funcional en la FUNDATEC. (A cargo de Ana Rosa Ruiz)**
La señora Ana Rosa Ruiz hace uso de la palabra y realiza la siguiente exposición

Detalle proyectos por Escuela y Departamento

SALDO ACUMULADOS DE EFECTIVO ANTES DE COMPROMISOS Y POR CATEGORÍA DE PROYECTOS DEL 2017 AL ABRIL 2025

CATEGORIA	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	abr-25
INVESTIGACIÓN	161 967,15	3 559 845,94	5 296 951,94	21 033 529,02	79 964 687,83	279 336 398,49	147 503 505,70	108 696 850,88	126 988 425,57
TÉCNICOS Y PROGRAMAS EDUCACIONALES	704 658 038,11	783 107 637,70	984 719 984,37	1 540 657 631,71	2 509 648 490,80	2 673 323 132,24	2 605 756 728,84	2 575 841 156,73	2 511 061 578,34
ASESORÍA	140 913 402,73	193 488 117,48	168 534 073,04	166 207 425,77	135 573 613,76	118 670 097,58	177 475 231,84	129 256 735,31	96 920 252,31
FDU	851 369 522,55	944 347 056,76	933 971 814,17	1 309 140 423,92	2 148 798 328,56	2 426 470 998,11	2 580 695 004,75	2 183 308 642,71	2 118 560 142,96
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	169 221 372,55	148 982 813,87	117 669 642,24	328 865 517,90	302 098 478,12	517 496 721,11	437 351 921,07	476 814 295,08	457 778 067,50
POSTGRADOS	435 735 759,03	387 044 031,05	456 959 567,93	586 508 216,43	706 162 702,56	739 413 969,32	739 057 887,26	757 404 702,50	768 731 661,72
TRANSFERENCIA	187 685 214,94	189 510 615,10	189 040 969,94	193 998 174,72	211 121 950,22	245 585 906,71	284 342 931,76	338 531 370,46	303 809 644,25
CENTROS INVET. Y LABORATORIOS	137 595 494,92	356 342 491,45	289 791 700,98	386 728 711,68	508 630 368,50	588 905 626,61	469 526 088,61	317 847 418,35	388 466 727,69
COOPERACIÓN	7 522 873,01	5 757 831,64	4 910 656,20	5 292 201,01	6 446 598,31	30 012 978,66	35 518 615,73	32 317 569,83	39 807 029,26
TOTAL	2 634 863 644,99	3 012 140 440,99	3 150 895 360,81	4 538 431 832,16	6 608 445 218,66	7 619 215 828,83	7 477 227 915,56	6 920 018 741,85	6 812 123 529,60

Saldos por Escuela y Departamento

NOMBRE ESCUELA	MONTO ADMINISTRADO	CATEGORIA	TOTAL FONDOS
DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA	428,64	FDU	428,64
UNIDAD TEC DIGITAL	12 941,47	FDU	12 941,47
DEPARTAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS (DEVESA-SAN CARLOS)	2 181,43	FDU	2 181,43
OFICINA DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO	68 750,00	FDU	150 687,19
OFICINA DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO	81 937,19	Venta Bienes	
RECTORIA	188 183,52	Transferencia	188 183,52
VIESA	344 000,00	Cent Inv y Lab	344 000,00
ESCUELA DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS - SAN CARLOS	593 624,29	FDU	593 624,29
ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN - SAN JOSE	508 000,00	Cent Inv y Lab	508 000,00
ÁREA ACADÉMICA DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	678 716,73	Cent Inv y Lab	678 716,73
CENTRO ACADEMICO DE LIMON	902 021,03	Cent Inv y Lab	902 021,03
EDITORIAL TECNOLÓGICA	308 879,51	FDU	912 878,81
EDITORIAL TECNOLÓGICA	603 999,30	Venta Bienes	
UNIDAD INSTITUCIONAL DE GESTION AMBIENTAL Y SEGURIDAD LABORAL	1 377 475,38	Cent Inv y Lab	1 377 475,38
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE SERVICIOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS (CEQIATEC)	1 813 552,39	FDU	1 813 552,39
CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SAN CARLOS (CTEC)	170 847,57	TECNICOS	2 798 423,59
CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SAN CARLOS (CTEC)	2 627 576,02	FDU	
ÁREA ACADÉMICA AGROFORESTAL	2 739 255,39	Postgrado	2 739 255,39
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES	3 609 961,95	FDU	3 609 961,95
INGENIERIA AMBIENTAL	4 146 124,19	TECNICOS	4 867 378,79

Saldos por Escuela y Departamento

NOMBRE ESCUELA	MONTO ADMINISTRADO	CATEGORIA	TOTAL FONDOS
AREA ACADEMICA MAESTRIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCION SOSTENIBLE	1 173 986,36	FDU	5 616 909,69
AREA ACADEMICA MAESTRIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCION SOSTENIBLE	4 442 923,33	Postgrado	
CENTRO VINCULACION UNIVERSIDAD-EMPRESA	3 864 031,18	FDU	5 678 045,11
CENTRO VINCULACION UNIVERSIDAD-EMPRESA	1 082 695,32	Venta Bienes	
CENTRO VINCULACION UNIVERSIDAD-EMPRESA	1 740,33		
CENTRO VINCULACION UNIVERSIDAD-EMPRESA	729 578,28	Cooperación	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - SAN CARLOS	3 026 951,44	TECNICOS	5 289 260,10
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - SAN CARLOS	1 698 731,71	FDU	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS - SAN CARLOS	563 576,95	Transferencia	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN - SAN CARLOS	2 681 828,81	TECNICOS	6 292 954,94
ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN - SAN CARLOS	1 100 989,60	TECNICOS	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN - SAN CARLOS	2 510 136,53	FDU	
OFICINA EQUIDAD DE GENERO	2 493 916,01	FDU	6 421 004,93
OFICINA EQUIDAD DE GENERO	3 927 088,92	Cooperación	
ESCUELA DE FÍSICA	9 355 465,16	INVESTIGACIÓN	11 901 462,92
ESCUELA DE FÍSICA	2 545 997,76	FDU	
CETMA + ESCUELA DE ELECTROMECHANICA	121 060,19	FDU	11 746 000,84
CETMA + ESCUELA DE ELECTROMECHANICA	11 624 940,65	Postgrado	

Saldos por Escuela y Departamento

NOMBRE ESCUELA	MONTO ADMINISTRADO	CATEGORIA	TOTAL FONDOS
ESCUELA DE INGENIERÍA EN AGRONOMÍA - SAN CARLOS	1 234 703,33	TECNICOS	13 169 147,73
ESCUELA DE INGENIERÍA EN AGRONOMÍA - SAN CARLOS	1 606 969,02	FDU	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN AGRONOMÍA - SAN CARLOS	- 5 955 602,81	Venta Bienes	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN AGRONOMÍA - SAN CARLOS	739 055,39	Transferencia	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN AGRONOMÍA - SAN CARLOS	15 544 022,80	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA	1 002 578,43	TECNICOS	14 036 256,06
ESCUELA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA	873 455,72	TECNICOS	
ESCUELA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA	1 191 282,49	FDU	
ESCUELA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA	51 818,29	Venta Bienes	
ESCUELA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA	10 917 121,13	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE IDIOMAS Y CIENCIAS SOCIALES- SAN CARLOS	9 543 711,04	TECNICOS	17 870 806,99
ESCUELA DE IDIOMAS Y CIENCIAS SOCIALES- SAN CARLOS	931 854,44	FDU	
ESCUELA DE IDIOMAS Y CIENCIAS SOCIALES- SAN CARLOS	2 036 400,32	Transferencia	
ESCUELA DE IDIOMAS Y CIENCIAS SOCIALES- SAN CARLOS	5 358 841,19	Cooperación	
ÁREA ACADÉMICA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES PARA EL DESARROLLO (DOCINADE)	975 798,16	FDU	19 458 926,21
ÁREA ACADÉMICA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES PARA EL DESARROLLO (DOCINADE)	18 483 128,05	Postgrado	
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSÉ	1 101 601,53	FDU	24 245 230,75
CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSÉ	23 143 629,22	Venta Bienes	

Saldos por Escuela y Departamento

ESCUELA DE BIOLOGÍA	737 153,45	Transferencia	28 810 410,87
ESCUELA DE BIOLOGÍA	3 810 919,42	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE BIOLOGÍA	21 403 422,27	INVESTIGACIÓN	
ESCUELA DE BIOLOGÍA	2 852 180,41	TECNICOS	
ESCUELA DE BIOLOGÍA	6 735,32	FDU	
ESCUELA DE MATEMÁTICA	27 722 352,46	TECNICOS	31 306 355,95
ESCUELA DE MATEMÁTICA	838 643,57	FDU	
ESCUELA DE MATEMÁTICA	2 745 359,92	Transferencia	
ESCUELA DE QUÍMICA	14 734 962,26	FDU	66 310 044,74
ESCUELA DE QUÍMICA	51 575 082,48	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMBIENTAL	289 102,80	INVESTIGACIÓN	35 799 399,19
ESCUELA DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMBIENTAL	6 315 953,92	TECNICOS	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMBIENTAL	8 070 646,96	FDU	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMBIENTAL	9 417 852,50	Postgrado	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMBIENTAL	1 865 935,22	Transferencia	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMBIENTAL	9 839 907,79	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN - ALAJUELA	23 475 863,64	INVESTIGACIÓN	43 841 447,36
ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN - ALAJUELA	5 294,24	FDU	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN - ALAJUELA	20 360 289,48	Cent Inv y Lab	

Saldos por Escuela y Departamento

NOMBRE ESCUELA	MONTO ADMINISTRADO	CATEGORIA	TOTAL FONDOS
ESCUELA DE AGRONEGOCIOS	4 937 277,48	TECNICOS	48 743 841,92
ESCUELA DE AGRONEGOCIOS	1 896 906,85	TECNICOS	
ESCUELA DE AGRONEGOCIOS	2 259 195,65	FDU	
ESCUELA DE AGRONEGOCIOS	294 413,69	Venta Bienes	
ESCUELA DE AGRONEGOCIOS	9 448 648,62	Transferencia	
ESCUELA DE AGRONEGOCIOS	29 907 399,63	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE CULTURA Y DEPORTE	42 146 591,89	TECNICOS	57 492 038,37
ESCUELA DE CULTURA Y DEPORTE	9 301 081,06	FDU	
ESCUELA DE CULTURA Y DEPORTE	254 777,07	Venta Bienes	
ESCUELA DE CULTURA Y DEPORTE	5 789 588,35	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE INGENIERIA ELECTROMECÁNICA	51 359 844,12	TECNICOS	56 267 514,65
ESCUELA DE INGENIERIA ELECTROMECÁNICA	400 297,53	TECNICOS	
ESCUELA DE INGENIERIA ELECTROMECÁNICA	1 621 363,06	FDU	
ESCUELA DE INGENIERIA ELECTROMECÁNICA	2 886 009,94	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	44 704 349,20	TECNICOS	63 357 868,26
ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	18 555 461,96	FDU	
ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	98 057,10	Transferencia	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	50 857 976,20	TECNICOS	67 802 517,76
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	16 937 390,76	FDU	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	7 150,80	Cooperación	

Saldos por Escuela y Departamento

NOMBRE ESCUELA	MONTO ADMINISTRADO	CATEGORIA	TOTAL FONDOS
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA (CIB)	39 194 946,04	INVESTIGACIÓN	70 431 891,61
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA (CIB)	3 998 701,20	TECNICOS	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA (CIB)	67 218,16	TECNICOS	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA (CIB)	8 267 493,56	FDU	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA (CIB)	18 538 179,10	Venta Bienes	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA (CIB)	365 353,55	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE INGENIERIA FORESTAL	10 616 788,52	INVESTIGACIÓN	92 990 685,72
ESCUELA DE INGENIERIA FORESTAL	3 460 806,32	TECNICOS	
ESCUELA DE INGENIERIA FORESTAL	29 716 690,54	TECNICOS	
ESCUELA DE INGENIERIA FORESTAL	12 790 963,58	FDU	
ESCUELA DE INGENIERIA FORESTAL	25 686 971,34	Venta Bienes	
ESCUELA DE INGENIERIA FORESTAL	8 924 314,67	Transferencia	
ESCUELA DE INGENIERIA FORESTAL	1 794 150,75	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE CIENCIA E INGENIERIA DE LOS MATERIALES	603 976,44	INVESTIGACIÓN	106 813 005,52
ESCUELA DE CIENCIA E INGENIERIA DE LOS MATERIALES	669 701,79	TECNICOS	
ESCUELA DE CIENCIA E INGENIERIA DE LOS MATERIALES	2 461 703,50	TECNICOS	
ESCUELA DE CIENCIA E INGENIERIA DE LOS MATERIALES	1 307 473,08	FDU	
ESCUELA DE CIENCIA E INGENIERIA DE LOS MATERIALES	81 751 102,40	Postgrado	
ESCUELA DE CIENCIA E INGENIERIA DE LOS MATERIALES	20 019 048,31	Cent Inv y Lab	

Saldos por Escuela y Departamento

NOMBRE ESCUELA	MONTO ADMINISTRADO	CATEGORIA	TOTAL FONDOS
ESCUELA DE INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	1 397 192,81	TECNICOS	105 842 099,04
ESCUELA DE INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	10 190 355,83	TECNICOS	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	31 033 194,04	FDU	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	17 784 699,10	Postgrado	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	45 436 657,26		
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACION	66 280 409,54	FDU	165 031 332,70
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACION	1 360 000,00	Venta Bienes	
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACION	97 390 923,16	Transferencia	
DIRECCION DE POSGRADOS	197 886 179,17	FDU	197 886 179,17
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA	39 554 561,36	TECNICOS	220 142 585,73
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA	6 222 621,46	TECNICOS	
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA	159 550 070,78	FDU	
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA	7 885 066,97	Venta Bienes	
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA	6 930 265,16	Postgrado	
ÁREA ACADÉMICA DE GERENCIA DE PROYECTOS	23 927 314,19	TECNICOS	230 179 388,32
ÁREA ACADÉMICA DE GERENCIA DE PROYECTOS	206 252 074,13	Postgrado	
VIE F.D.I.	194 886 853,69	FDU	295 767 995,73
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN (VIE)	2 780 888,52	TECNICOS	
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN (VIE)	6 708 472,51	FDU	
VICERRECTORIA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN (VIE)	4 203 935,33	Transferencia	
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN (VIE)	57 415 450,32	Cent Inv y Lab	
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN (VIE)	29 772 395,36	Cooperación	

Saldos por Escuela y Departamento

NOMBRE ESCUELA	MONTO ADMINISTRADO	CATEGORIA	TOTAL FONDOS
ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	255 393 317,23	TECNICOS	336 923 687,00
ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	15 043 226,12	FDU	
ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	64 878 410,07	Postgrado	
ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	1 608 733,58	Cent Inv y Lab	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA)	18 919 418,40	TECNICOS	400 004 696,23
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA)	18 607 166,71	FDU	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA)	362 478 111,12	Venta Bienes	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN (CIC)	151 320 523,35	TECNICOS	420 927 678,48
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN (CIC)	10 859 535,64	TECNICOS	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN (CIC)	193 387 847,77	FDU	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN (CIC)	11 613 375,36	Venta Bienes	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN (CIC)	31 611 055,18	Postgrado	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN (CIC)	19 434 565,92	Transferencia	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN (CIC)	2 688 800,55	Cent Inv y Lab	
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN (CIC)	11 974,71	Cooperación	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL	227 606 054,47	TECNICOS	443 379 108,49
ESCUELA DE INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL	215 773 054,02	FDU	

Saldos por Escuela y Departamento

NOMBRE ESCUELA	MONTO ADMINISTRADO	CATEGORIA	TOTAL FONDOS
ESCUELA DE INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	334 538 928,60	TECNICOS	743 798 519,71
ESCUELA DE INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	2 087 265,20	TECNICOS	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	192 556 040,07	FDU	
ESCUELA DE INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	214 616 285,84	Postgrado	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	22 048 860,70	INVESTIGACIÓN	971 594 707,29
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	649 081 263,71	TECNICOS	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	72 897 978,75	FDU	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	10 658 696,34	Venta Bienes	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	107 617 522,42	Postgrado	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	4 594 146,49	Transferencia	
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	104 696 238,88	Cent Inv y Lab	
ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	560 713 321,82	TECNICOS	1 335 288 042,86
ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	629 278 429,12	FDU	
ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	145 296 291,92	Transferencia	

Distribución FDU

1	DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA	428,64	0%	400 mil colones a 1 millón
2	DEPARTAMENTO DE VIDA ESTUDIANTIL Y SERVICIOS ACADÉMICOS (DEVESA-SAN CARLOS)	2 181,43	0%	
3	ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN – ALAJUELA	5 294,24	0%	
4	ESCUELA DE BIOLOGÍA	6 735,32	0%	
4	UNIDAD TEC DIGITAL	12 941,47	0%	
5	OFICINA DE COMUNICACIÓN Y MERCADEO	68 750,00	0%	
6	CETMA + ESCUELA DE ELECTROMECANICA	121 060,19	0%	
7	EDITORIAL TECNOLÓGICA	308 879,51	0%	
8	ESCUELA DE CIENCIAS NATURALES Y EXACTAS- SAN CARLOS	593 624,29	0%	
9	INGENIERIA AMBIENTAL	721 254,53	0%	
10	ESCUELA DE MATEMÁTICA	838 643,57	0%	
11	ESCUELA DE IDIOMAS Y CIENCIAS SOCIALES- SAN CARLOS	931 854,44	0%	Más de 1 millón a menos de 5 millones
12	ÁREA ACADÉMICA DEL DOCTORADO EN CIENCIAS NATURALES PARA EL DESARROLLO (DOCINADE)	975 798,16	0%	
1	CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSÉ	1 101 601,53	0%	
2	AREA ACADEMICA MAESTRIA EN DISEÑO Y CONSTRUCCION SOSTENIBLE	1 173 986,36	0%	
3	ESCUELA DE INGENIERÍA AGRÍCOLA	1 191 282,49	0%	
4	ESCUELA DE CIENCIA E INGENIERÍA DE LOS MATERIALES	1 307 473,08	0%	
5	ESCUELA DE INGENIERÍA EN AGRONOMÍA - SAN CARLOS	1 606 969,02	0%	
6	ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA	1 621 363,06	0%	
7	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS- SAN CARLOS	1 698 731,71	0%	
8	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE SERVICIOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS (CEQIATEC)	1 813 552,39	0%	
9	ESCUELA DE AGRONEGOCIOS	2 259 195,65	0%	
10	OFICINA EQUITAD DE GENERO	2 493 916,01	0%	
11	ESCUELA DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN - SAN CARLOS	2 510 136,53	0%	
12	ESCUELA DE FÍSICA	2 545 997,76	0%	
13	CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA SAN CARLOS (CTEC)	2 627 576,02	0%	
14	ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES	3 609 961,95	0%	
15	CENTRO VINCULACION UNIVERSIDAD-EMPRESA	3 864 031,18	0%	

Distribución FDU

1	VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN (VIE)	6 708 472,51	0%	Más de 5 millones a 100 millones
2	ESCUELA DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD LABORAL E HIGIENE AMBIENTAL	8 070 646,96	0%	
3	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA (CIB)	8 267 493,56	0%	
4	ESCUELA DE CULTURA Y DEPORTE	9 301 081,06	0%	
5	ESCUELA DE INGENIERÍA FORESTAL	12 790 963,58	1%	
6	ESCUELA DE QUÍMICA	14 734 962,26	1%	
7	ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA	15 043 226,12	1%	
8	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	16 937 390,76	1%	
9	ESCUELA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	18 555 461,96	1%	
10	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PROTECCIÓN AMBIENTAL (CIPA)	18 607 166,71	1%	
11	ESCUELA DE INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN	31 033 194,04	2%	
12	DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (I	66 280 409,54	3%	
13	ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	72 897 978,75	4%	
1	ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA	159 550 070,78	8%	Más de 100 millones
2	ESCUELA DE INGENIERÍA EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL	192 556 040,07	10%	
3	CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN COMPUTACIÓN (CIC)	193 387 847,77	10%	
4	DIRECCION DE POSGRADOS	197 886 179,17	10%	
5	ESCUELA DE INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL	215 773 054,02	11%	
6	ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	629 278 429,12	33%	
		1 923 673 289,27	100%	

Proyectos Escuela de Ciencias Lenguaje

TÉCNICOS Y PROGRAMAS EDUCACIONALES	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
02-0801-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	1 207 861,16	2 088 784,71	2 722 014,71	8 063 493,24	18 326 337,43	21 704 803,69	15 047 273,17	5 390 532,16	2 109 440,18
02-0804-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	48 139 791,59	78 605 628,36	140 107 431,45	410 351 514,83	464 055 256,32	359 414 025,99	278 261 533,87	291 268 802,59	319 756 809,37
02-0805-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	18 286 467,59	26 577 746,38	55 944 233,04	182 258 615,91	255 528 517,67	250 146 870,57	194 246 709,98	168 974 502,71	163 095 933,36
02-0852-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	8 741 692,43	12 527 068,12	16 002 100,58	38 584 664,79	76 693 424,47	41 996 815,58	43 078 218,68	90 272 482,98	55 532 817,65
02-0869-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE		1 612 140,00	1 890 739,36	2 501 664,18	1 941 268,10	461 785,58	3 450 305,61	2 048 160,41	1 478 273,90
02-0877-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE			1 113 383,93	1 718 399,19	2 652 751,66	11 677 019,72	17 644 372,11	17 137 613,47	18 740 047,36

FDU									
04-0058-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	155 806 674,05	184 026 163,35	201 230 940,72	248 681 000,75	461 482 294,03	748 151 319,94	810 154 684,01	711 042 855,81	629 278 429,12

TRANFERENCIAS									
07-0071-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	222 465,78	4 829 602,88	2 470 041,16	472 942,26	1 071 839,87	1 469 114,07	2 803 437,43	3 208 829,75	121 216,93
07-0299-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	17 067 384,16	20 629 786,62	21 773 438,54	26 061 333,08	25 785 192,55	23 494 547,98	39 236 390,39	44 969 913,88	38 301 204,94
07-0302-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	85 594 106,03	34 192 916,52	57 691 890,85	71 430 343,09	43 290 595,74	57 544 153,83	67 302 751,48	105 516 762,89	90 844 973,34
07-0303-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	9 022 617,46	2 875 498,56	5 920 008,39	374 867,77	2 060 360,68	2 020 477,10	1 973 207,75	11 905 011,22	9 356 516,72
07-0313-01 ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE	41 242,23	1 185 818,66	807 834,47	961 039,91	1 513 910,30	1 501 813,56	1 819 147,01	1 726 089,52	1 308 574,52

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández destaca algunos señalamientos relevantes:

- Cuestiona si ciertos proyectos realmente son de extensión, como se etiqueta en FUNDATEC.
- Aclara que el FDU no financia salarios de docentes ni compromisos operativos de los proyectos existentes.

- Identifica que algunas direcciones (como la de Investigación y Extensión) manejan múltiples rubros de forma que considera cuestionable para su naturaleza.
- Enfatiza que solo unas seis escuelas concentran montos altos del FDU, por lo que el rechazo al traslado no proviene del conjunto institucional.
- Ejemplifica con casos concretos, como Cultura y Deporte o Posgrados, donde la falta de uso del FDU contradice la supuesta necesidad de mantenerlo fuera del TEC.

El señor coordinador hace algunas acotaciones con respecto a las observaciones y al análisis que ha realizado la señora Ana Rosa Ruiz, reconociendo que la utilidad del análisis y señala que habrá que revisar si la categorización que hace FUNDATEC es correcta, ya que, por ejemplo, en Matemática no hay técnicos, aunque así se reporta.

Rechaza la idea de que el FDU se utilice para compromisos operativos o salariales, indicando que esa no es su finalidad y además sostiene que se esgrimen excusas sin fundamento técnico para evitar el traslado de recursos al TEC. Señala además que, si un proyecto transfiere fondos al FDU sin haber pedido exoneración, es porque tiene excedentes y solvencia.

Cuestiona además por qué unidades como Cultura y Deporte no usan sus propios recursos del FDU para necesidades como mantenimiento de edificios (ej. Casa de la Ciudad), pues considera que las mejoras a edificios deben financiarse desde el presupuesto del proyecto, no desde el FDU, lo que refuerza la idea de una mala planificación presupuestaria.

La señora Laura Hernández Alpízar comenta que muchos de los conflictos se resolverían si los proyectos estuvieran claramente justificados dentro del marco legal correspondiente.

Señala que si un proyecto no es financieramente rentable pero sí estratégico institucionalmente (como Casa de la Ciudad), puede ser respaldado por el TEC mediante traslado de fondos internos.

Acota que el detalle de la información permite evaluar la capacidad de gestión de cada unidad para usar los recursos y señala la dificultad de ejecutar fondos FUNDATEC debido a que los funcionarios no reciben tiempo asignado en su carga laboral para esas actividades, lo que ralentiza los proyectos.

Reconoce que esto representa una barrera estructural para el uso eficiente de fondos y la ejecución de actividades de vinculación.

El señor coordinador agradece a la señora Ruiz Fernández el análisis y la información brindada.

10. Exp-CI-436-2025 Modificación del Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica

El señor coordinador solicita que este punto sea agendado para la próxima reunión, sin embargo, adelanta que ha iniciado observaciones al reglamento actual, que está desactualizado y contradice la estructura organizacional vigente.

Sugiere definir si se abordará el tema en el Consejo Editorial o si se conformará una comisión especial.

11. Varios

11.1 La señora Raquel Lafuente comenta sobre la situación de la apertura de cursos en el Centro Académico de Limón, específicamente el curso de Estadística.

Comenta que el curso no se abrió en febrero por no alcanzar el número mínimo de estudiantes, a pesar de ser un curso fundamental, la baja matrícula impidió su apertura, lo cual afecta a estudiantes becados.

Mencionó que algunos estudiantes ya han sido afectados previamente por esta situación y están en riesgo de perder su beca por no cumplir con los créditos mínimos, continúa comentando que el Vicerrector de Docencia podía autorizar la apertura de cursos en casos excepcionales, pero no se hizo en este caso.

Insistió en que se revise la normativa, pues en sedes como Limón no es viable aplicar los mismos límites mínimos de estudiantes para abrir cursos, y propuso definir un mínimo diferenciado por campus.

Como respuesta a este planteamiento de la señora Lafuente, se recordó que, según normativa, los cursos semestrales deben ofrecerse siempre, y si hay menos de cinco estudiantes, deben impartirse por tutoría. Se mencionó que en este caso particular había ocho estudiantes, por lo que debió ofrecerse el curso.

Se solicita agendar el tema para una sesión posterior y convocar a audiencia al director del centro, a fin de poder obtener datos específicos sobre qué ocurrió.

11.2 La señora Raquel Lafuente comenta que se debe hacer una revisión del RREA sobre asistencias obligatorias, ya que algunos estudiantes han tenido problemas para justificar ausencias por enfermedad, debido a la rigidez de la normativa y criterios aplicados por algunas escuelas. Sugiere revisar si el Consejo de Docencia emitió lineamientos adicionales fuera del reglamento original y abrir espacio para reconsiderar la normativa.

Con relación a este tema, se manifiesta la preocupación por posibles lineamientos adicionales del Consejo de Docencia sobre asistencias obligatorias y su legalidad, consideraron importante revisar si estos exceden lo estipulado en el Reglamento.

11.3 La señora Laura Hernández Alpízar considera que el caso de Limón es prioritario por la cantidad y urgencia de los problemas planteados por la comunidad estudiantil y administrativa.

Afirmó que la visita presencial mostró una realidad distinta a la que se expone en audiencias virtuales o informes.

La señora Ana Rosa Ruíz Fernández secunda lo indicado por la señora Hernández Alpizar, indicando que la experiencia de una visita presencial permite entender mejor los problemas reales del Centro Académico, en comparación con lo que se obtiene en audiencias o informes escritos.

Finaliza la reunión al ser las 12:09 p.m.

Mag. Randall Blanco Benamburg
Coordinador
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Bach. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

ANEXO

Propuesta de Reglamento de Evaluación del Desempeño Académico

Capítulo 1: Generalidades

Artículo 1. Tipo de reglamento:

El presente reglamento es de carácter general y tiene como finalidad regular la evaluación anual del desempeño del personal académico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante, la “Institución”).

Artículo 2. Objetivo general y específico:

1. Objetivo General

La evaluación del desempeño académico constituye un **proceso anual** orientado a establecer los criterios, la normativa y los mecanismos que regulan la valoración del **quehacer académico del personal académico** de la Institución.

Su propósito es garantizar la calidad académica, promover el desarrollo profesional continuo, fortalecer la gestión institucional, asegurar la rendición de cuentas y contribuir a la mejora permanente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

2. Objetivos Específicos

2.1 Establecer criterios y mecanismos claros para valorar el quehacer del personal académico, asegurando que la evaluación sea objetiva, transparente y alineada con las metas institucionales.

2.2 Impulsar el desarrollo profesional continuo del personal académico, mediante la identificación de áreas de mejora y la implementación de acciones formativas que fortalezcan sus competencias pedagógicas y académicas.

Artículo 3. Alcance

Este reglamento se aplicará a todas las personas funcionarias académicas que realicen labores sustantivas en la Institución, la evaluación del desempeño tendrá las siguientes implicaciones:

a) Otorgamiento del incentivo por concepto de anualidad, en razón del cumplimiento del plan de trabajo de la persona académica, que se encuentre en el esquema de salario compuesto.

b) Elaboración de las estrategias de mejora continua.

c) Otorgamiento de becas para actividades de formación, capacitación y desarrollo.

d) Desarrollo en carrera profesional, concursos de plaza indefinidas y procesos plebiscitarios del Tribunal Institucional Electoral (TIE).

Artículo 4. Fines o principios

1. **Objetividad e imparcialidad:** La evaluación se basa en criterios claros, medibles y verificables, evitando juicios subjetivos.
2. **Transparencia:** Todo el proceso es comprensible, accesible y conocido por las personas académicas, la comunidad estudiantil y la sociedad costarricense.
3. **Participación:** Involucra activamente a los diferentes actores institucionales, promoviendo un ejercicio compartido de responsabilidad.
4. **Equidad:** Garantiza condiciones justas y contextualizadas para cada persona docente, respetando la diversidad de funciones y entornos.
5. **Formación:** La evaluación tiene un carácter formativo, orientado a la mejora profesional más que a la sanción.
6. **Legalidad:** se articula de manera coherente con el marco normativo institucional y del país.
7. **Eficacia y eficiencia:** garantiza que la evaluación no solo tenga impacto positivo , sino que además se lleve a cabo de forma responsable y con un uso adecuado de los recursos.

Artículo 5. Definiciones

Gestión académica:

Desempeño académico

Desempeño por parte de la jefatura

Dimensiones del desempeño docente

Programa de Evaluación (PE).

Jefatura
Persona académica

Capítulo 2: Del proceso de evaluación.

Artículo 6. Etapas

La evaluación del desempeño es un ciclo anual que toma en cuenta las siguientes etapas:

- Planificación.
- Ejecución.
- Sistematización de datos.
- Comunicación de resultados.
- Realimentación.
- Publicación.

Artículo X: Tipos de evaluación

La evaluación de desempeño académico (DA), deberá contemplar la perspectiva de la jefatura, de los estudiantes y de la persona académica (autoevaluación).

La jefatura directa del personal académico será la responsable de realizar la evaluación de su desempeño (D), para lo cual utilizará los instrumentos diseñados por el Programa de Evaluación del Desempeño (PE).

Artículo X. Periodicidad de la evaluación

El proceso de evaluación del desempeño debe ser anual. (Revisar la evaluación por parte de los estudiantes)

Solamente aquellas personas nombradas de forma definida que no tiene posibilidad de prórroga deberán ser evaluadas semestralmente. (Revisar que no sea discriminatorio)

Artículo 7. Alcances de la evaluación

La evaluación del Desempeño (D), que tendrá un peso administrativo y reflejará criterios objetivos de interés institucional en las áreas sustantivas, docencia, investigación, extensión, acción social, vinculación, y gestión docente.

La autoevaluación reflejará la autoconciencia o la conciencia del profesional, en su función académica

La evaluación por parte de los estudiantes tendrá un valor formativo de retroalimentación del proceso de enseñanza aprendizaje.

Artículo 8: Peso de los componentes en la evaluación integral (considerar llamarlo evaluación académica).

La evaluación integral se compone de los siguientes componentes:

Componente	Peso propuesto	Justificación
Jefatura	50	Es la más relevante a nivel administrativo y legal

Autoevaluación	20	Complementa desde el punto de vista del evaluado
Evaluación estudiantil	30	Retroalimentación del proceso de enseñanza y aprendizaje, de carácter formativo

Artículo 9. Recurso de revocatoria de la evaluación por parte de la jefatura.

La persona docente evaluada tendrá derecho a presentar un recurso de revocatoria ante la jefatura en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la evaluación, indicando los ítems en desacuerdo y las razones de su inconformidad.

Artículo 10: Resolución de revocatoria de la evaluación por parte de la jefatura.

La jefatura resolverá el recurso de revocatoria en un plazo máximo de cinco días hábiles y comunicará su decisión al docente. En caso de resolución negativa, el docente podrá apelar ante el Vicerrector respectivo, quien resolverá en un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11: Objetivo de retroalimentación del proceso de evaluación

Se estipulará un procedimiento de retroalimentación a la persona docente una vez concluido el periodo de evaluación.

Artículo 12: Momento en que queda en firme la evaluación del desempeño

El proceso de evaluación queda concluido la evaluación de los tres componentes y agotado el plazo de la vía administrativa para resolver las apelaciones.

Capítulo 3. Responsabilidades y deberes de las jefaturas en la evaluación docente.

Artículo 13: Jefatura que evalúa a la persona docente.

El Programa de Evaluación determinará el procedimiento para determinar las personas que serían evaluadas por una determinada jefatura. En el caso de que una persona docente trabaje para varias dependencias su evaluación será proporcional a la jornada en que labore en las mismas.

Las Direcciones de Escuela deberán consultar a las coordinaciones de Carrera sobre la evaluación del desempeño de las personas docentes a su cargo. En el caso de que una persona docente trabaje para varias dependencias su evaluación será proporcional a la jornada en que labore en las mismas.

Revisar unidades desconcentradas EO art 83-bis 2 inciso j: Funciones de coordinador de la Unidad Desconcentrada.

Artículo 14: Factores que incluye la evaluación del desempeño.

La evaluación por parte de la jefatura se realizará en todas las dimensiones de la labor académica: docencia, investigación, extensión y gestión académica, en proporción a lo que establezca su plan de trabajo.

Artículo 15: Autoevaluación

La jefatura deberá remitir los instrumentos con los datos correspondientes a la evaluación del desempeño de las personas docentes a su cargo en el plazo establecido por el PE.

Artículo 16. Evaluación del desempeño.

Las jefaturas realizarán la evaluación en el tiempo determinado para tal fin, una vez esté terminado, si les hacen falta alguna evaluación, realizada se le harán 3 advertencias de parte de la dependencia encargada, en caso de omitir esas advertencias, se seguirá el proceso administrativo que corresponda por incumplimiento de labores.

Capítulo 4: Evaluación por parte de los estudiantes.

Artículo 17: Evaluación por parte de las estudiantes.

Las personas estudiantes de cada curso evaluarán el desempeño docente, utilizando los instrumentos diseñados por el Programa de Evaluación (PE).

Artículo 18: Periodicidad de la evaluación estudiantil

La evaluación de las personas estudiantes se realizará de acuerdo con el calendario fijado por el PE, considerando la modalidad del curso (semestral, cuatrimestral, etc.).

Artículo 20: Reporte de la evaluación estudiantil.

La calificación de la función docente por las personas estudiantes se calculará mediante el promedio simple (valorar la moda, o quitar datos atípicos como todos ceros) de todas las evaluaciones de las personas estudiantes en el curso. (revisar este artículo, momento que se evalúa, significancia, sesgos por abandono de curso o rendimiento)

Artículo 21: Obligatoriedad de realizar la evaluación por parte de los estudiantes.

En caso de que la evaluación estudiantil no se realice por negativa de la persona docente, se le asignará una calificación de cero en este componente.

Artículo 22: Revocatoria evaluación por parte de los estudiantes.

Las personas docentes podrán presentar un recurso de revocatoria contra la evaluación estudiantil ante las jefaturas correspondientes, en los plazos y formas establecidos en la Ley General de la Administración Pública. El recurso será admisible en aquellos ítems del formulario en que se traten aspectos objetivamente constatables.

Artículo 23: Resolución evaluación por parte de los estudiantes.

Las jefaturas podrán rechazar o acoger el recurso, tomando en cuenta los antecedentes de la persona docente y las pruebas aportadas. En caso de acoger el recurso, podrá refrendar o anular la evaluación estudiantil, pero no modificarla.

Artículo 24: En caso de rechazo del recurso de revocatoria, la persona docente podrá apelar ante la Vicerrectoría respectiva, la cual resolverá en un plazo de quince días hábiles.

Capítulo 5: Autoevaluación

Artículo 25: Cada persona docente realizará una autoevaluación de su desempeño anual, utilizando un instrumento proporcionado por el PE.

Artículo 26: La autoevaluación permitirá a las personas docentes reflexionar sobre sus fortalezas y áreas de mejora, su grado de cumplimiento de metas según el plan de trabajo y su contribución al desarrollo de la Institución.

Artículo 27: La autoevaluación tendrá un peso de **20%** en la calificación final de la evaluación de la persona docente, pero será un elemento importante para la retroalimentación y el desarrollo profesional del docente.

Capítulo 6: De las personas docentes y sus derechos y deberes.

Artículo 28. Es deber de las personas docentes obtener una calificación en la evaluación anual igual o superior a 70.

Artículo 29. Se considera ineficacia en la labor y falta grave al cumplimiento de los deberes, el obtener una calificación en la evaluación semestral inferior a 70 durante dos periodos consecutivos o tres alternos.

La ineficacia en la labor es considerada causal de separación del Instituto. El Programa de Evaluación debe comunicar tal situación a las jefaturas.

Revisar proceso anual, la periodicidad. Revisar si se puede lograr la anualidad mientras que no se cumple con la evaluación. Revisar los conceptos de evaluación ponderada.

Consultar con sindicato también publicar los resultados de la evaluación docente.

Artículo 30. Las personas docentes realizarán la autoevaluación en el tiempo determinado para tal fin. Una vez finalizado el plazo de autoevaluación, se le harán 3 advertencias de parte de la dependencia encargada, en caso de omitir esas advertencias, se seguirá el proceso administrativo que corresponda por incumplimiento de labores y se le asignará un valor de 0 en el componente de autoevaluación. **Revisar si esto no es procedimiento.**

Capítulo 7. De la rendición de cuentas y la publicación de resultados.

Artículo 31. Una vez que todo el proceso de evaluación esté en firme se publicarán los datos de resultados de manera pública y se mantendrán en un repositorio institucional.

Capítulo 8. Programa de Evaluación Docente (PE).

Artículo 32. Objetivo.

Artículo 33. Instancia a la que estaría adscrita.

Artículo 34. Recursos (presupuestarios, de infraestructura física y en la nube, recurso humano).

Artículo 35. Composición (quienes componen el programa Gestión del Talento Humano, Vicerrectoría de Docencia, Vicerrectoría de Investigación y Extensión y Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos).

Artículo 36. Responsabilidades

Capítulo 9. Transitorios.

